



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0909**

Contrato abierto para la prestación del servicio de "Suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, las empresas denominadas, **EESPA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE C), NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE D), VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE E)**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Joel Delgadillo Márquez, Coordinador Administrativo de la Dirección de Administración; Maestra Elodina Guerra Dávila, Coordinadora de Análisis y Planeación en Innovación; Licenciado David Baca Grande, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica; Licenciada Brenda Flores Leyva, Coordinadora Técnica de Igualdad y Género, y la Licenciada María Elena Reyna Ríos, Directora de Finanzas todos de "**EL INSTITUTO**" intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como Administradores del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 31

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S7M0909</p>
---	---	--

obligaciones establecidos en este instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de "Suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social", solicitado por la Dirección de Finanzas.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062113, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002958-2018 de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2018 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-019GYR019-E238-2017**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción III y 80 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAS) de "EL INSTITUTO", en la **Sesión Ordinaria número 11/2017**, celebrada el día 21 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo número **AC-61/SO-11/2017** dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para la contratación del servicio de "Suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.9.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S7M0909</p>
---	---	--

antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" ESESPA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), declara, a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 920, de fecha 06 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino número 175 del Estado de México, de la que es Titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 24454-10.

II.2.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Víctor Enrique Quiñones Pacheco, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1216, de fecha 02 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez; Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón; Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en proporcionar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su principal actividad y denominación, servicios de contratación de personal por medios propios o mediante sistemas entre ellos el outsourcing, celebrando los contratos de suministro de personal, que el cliente, requiera conforme lo permitan las leyes mexicanas de la materia, otorgar servicios laborales de todo tipo de personal obrero, capacitado, especializado y profesional en los ramos industriales, administrativas, ventas, publicidad, gastronomía, sistemas computacionales, así como de consultoría orientada a satisfacer las necesidades de asesoría empresarial, laboral, capacitación, asistencia técnica integral, de evaluación, supervisión y ejecución en sistemas contables, fiscales, administrativos, financieros y de procesos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **ESE150706TG8**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S7M0909</p>
---	---	--

- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO”: C4161224108

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0909**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Pafnuncio Padilla, número 26, Piso 3 B, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México; Teléfono 55 1663 00 58 y correo electrónico: ventascomerciales@esepa.com.mx

II.- "EL PROVEEDOR" INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), declara, a través de su apoderado legal, que:

II.13.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 924, de fecha 09 de junio de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca Titular de la Notaria Pública número 3 del Distrito Judicial de Viesca, Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de la Propiedad Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza bajo la partida 1293, folio 29, Libro 3-T-17, Sección Comercio.

II.14.- Mediante Escritura Pública número 286, de fecha 08 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado del Fernando Iván Todd Rodríguez, Titular de la Notaria Pública número 42 con ejercicio en el Distrito Judicial de Viesca, Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila; inscrita en el Registro Público, Oficina Torreón; Gobierno de Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico 10684*1, se hizo constar la reforma a los Estatutos Sociales de "EL PROVEEDOR".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S7M0909</p>
--	---	--

II.15.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Víctor Enrique Quiñones Pacheco, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 991 de fecha 25 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez; Titular de la Notaría Pública número 49 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.16.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como administración del capital humano, administración de inventarios, de sistemas de producción, diseño e implementación de sistemas administrativos; asesoría en materia de organización de oficinas; industrias o comercios.

II.17.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **ICI960515D27**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **A405574610 1**

II.18.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.19.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.20.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones.

II.21.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.22.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.23.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.24.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.25.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Jiménez Norte número 2B, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón Coahuila, México, Teléfono 01 800 830 3760, fax 52 (871) 749 50 29 y correo electrónico: vdiaz@intermex.mx

II.- "EL PROVEEDOR" GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE C), declara, a través de su apoderado legal, que:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0909**

II.26.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 8, de fecha 04 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 42 con ejercicio en el Distrito Judicial de Viesca, Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio mercantil electrónico 81639*1..

II.27.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Víctor Enrique Quiñones Pacheco, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 993, de fecha 25 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez; Titular de la Notaría Pública número 49 de la Ciudad de Torreón; Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.28.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en proporcionar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su principal actividad y denominación, servicios de contratación de personal por medios propios o mediante sistemas entre ellos el outsourcing, celebrando los contratos de suministro de personal, que el cliente, requiera conforme lo permitan las leyes mexicanas de la materia, otorgar servicios laborales de todo tipo de personal obrero, capacitado, especializado y profesional en los ramos industriales, administrativas, ventas, publicidad, gastronomía, sistemas computacionales, así como de consultoría orientada a satisfacer las necesidades de asesoría empresarial, laboral, capacitación, asistencia técnica integral, de evaluación, supervisión y ejecución en sistemas contables, fiscales, administrativos, financieros y de procesos.

II.29.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GIN100204P64**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **A406430310 0**

II.30.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.31.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 31



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0909**

II.32.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones.

II.33.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.34.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.35.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.36.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0909**

suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.37.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Zaragoza, número 110 Sur, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón Coahuila, México; Teléfono 52 (871) 749-50 00 y correo electrónico cparra@grupo-intermex.com.mx

II.- "EL PROVEEDOR" NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE D) declara, a través de su apoderado legal, que:

II.38.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 492, de fecha 14 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Garay Valdez, Titular de la Notaría Pública número 49 Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila Zaragoza; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Coahuila Zaragoza, bajo el folio 36; Sección III. S

II.39.- Mediante Escritura Pública número 3,441, de fecha 18 de septiembre de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Titular de la Notaría Pública número 11 y del Patrimonio del Inmueble Federal con ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio Durango, bajo el folio mercantil electrónico 85,404*1, se hizo constar la transformación de "EL PROVEEDOR" a Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.40.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Víctor Enrique Quiñones Pacheco, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1,225 de fecha 22 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Garay Valdez, Titular de la Notaría Pública número 49 Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila Zaragoza; Notario Público; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna. K

II.41.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la prestación de servicios profesionales, de tipo administrativa, contable, fiscales, auditoría interna y consultoría administrativa tales como administración de empresas, diseño y manejo de sistemas contables y asesoría, computación, desarrollo organizacional, diseño de sistemas electrónicas, promoción financiera, mercadotecnia, aspectos legales y de ingeniería informática, auditoría, capacitación, planeación y desarrollo de recursos humanos, cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operacional de cualquier otro tipo de empresas. H

Página 10 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. S7M0909
---	--	---------------------------------------

II.42.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **NHI090914C88**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **A4064138-10-0**

II.43.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.44.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.45.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones.

II.46.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S7M0909</p>
---	---	--

obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.47.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.48.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.49.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico. E

II.50.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Algeciras número 604, interior 2 Colonia Arbide, Código Postal 37360, León Guanajuato, México, Teléfono 01 800 830 3760, 01 (477) 770 71 78 y correo electrónico: naturahigiene@outlook.es

II.- "EL PROVEEDOR" VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A DE C.V., (PARTICIPANTE E) declara, a través de su apoderado legal, que: K

II.51.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 113, de fecha 06 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado David Rolando Cázares Juárez, Notario Público número 1 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Torreón, Estado de Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico 82116*1. /

II.52.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Víctor Enrique Quiñones Pacheco, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 959, de fecha 22 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Héctor K

Página 12 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

Augusto Garay Valdez; Titular de la Notaria Pública número 49 de la Ciudad de Torreón; Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.53.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, la administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.

II.54.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **VSO1005067V2**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **C6756790104**

II.55.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.56.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.57.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones.

II.58.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.59.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.60.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.61.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.62.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Ocampo número 22, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón Coahuila de Zaragoza México, Teléfono (871) 712-78-33 Fax (871) 716-92-37 y correo electrónico nestor_010673@yahoo.com.mx

III.- "EL PROVEEDOR" Declara a través de sus Representantes Legales conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 31

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de "Suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$35,171,200.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$87,928,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro

Página 15 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S7M0909</p>
---	---	--

Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los administradores del contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: [http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf.](http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf)”

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor **EL INSTITUTO**” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso

En caso de aplicar, de igual manera “EL PROVEEDOR” deberá de entregar nota de crédito a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, “EL PROVEEDOR” deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se han determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR", para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de Los Administradores del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada; Los Administradores del presente contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. S7M0909
---	--	---------------------------------------

Para efectos del cobro de sus comprobantes fiscales digitales (CFDI), deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio iniciara a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018. Toda la documentación será entregada en las oficinas del IMSS, en la Ciudad de México, sitio Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, así como en los que le indique el Instituto, conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, mismo que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Servicio se llevará a cabo en Reforma 476. Col Juárez 06600 Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, o el lugar que determine **"EL INSTITUTO"** por medio de los Administradores del Contrato.

PROGRAMA DE ENTREGAS.-

ENTREGABLES		
a)	Fotocopia de las constancias de inscripción a "EL INSTITUTO" , del Tercero Especializado.	Por única ocasión, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio de la prestación del servicio. Tratándose de personal de nuevo ingreso, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio del desarrollo de sus actividades.
b)	Fotocopia de las constancias de pago mensual y bimestral de las cuotas a "EL INSTITUTO" e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acorde al nivel salarial de cada Tercero Especializado.	Mensual o bimestral según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al de la obligación de pago, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.
c)	Fotocopia de recibos de nómina timbrados por "EL PROVEEDOR" , acompañados por el comprobante de transferencia bancaria correspondiente a los Terceros Especializados.	Mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes.
d)	Fotocopia del contrato que celebre "EL PROVEEDOR" , con el Tercero Especializado, en el cual se constate entre otras cosas, el nombre, sueldo, actividades, horario y vigencia del mismo. Se verificará que "EL PROVEEDOR" , acredite con el contrato entre otras cosas, el sueldo, vigencia y actividades, así como la estipulación fehaciente de que el único patrón del Tercer Especializado es el Proveedor, dejando en paz y a salvo los derechos de cualquier tipo de "EL INSTITUTO" .	Por única ocasión, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes que corresponda posterior al ingreso del Tercero Especializado.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

ENTREGABLES	
	De igual forma el Instituto podrá verificar que el uso y manejo de la información institucional, sea protegida en términos de la legislación vigente.
e)	Comprobante de la recepción del equipo de cómputo o herramientas de trabajo por el Tercero Especializado, en la cual deberá indicarse la fecha de recepción. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del equipo.
f)	Original del reporte de actividades que realice el Tercero Especializado. Mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes.
g)	En caso de que los Terceros Especializados tengan que realizar actividades fuera del área de adscripción se deberá entregar a "EL INSTITUTO", fotocopia o respaldo electrónico de los comprobantes fiscales que comprueben los gastos realizados por los Terceros Especializados. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes de cada mes. Dentro de dicho respaldo "EL PROVEEDOR", deberá anexar la comprobación que en su caso emite el Sistema de Administración Tributaria para demostrar que los comprobantes cumplen con todos los requisitos fiscales.
h)	Fotocopia o respaldo electrónico del análisis comparativo de costos de boletos de avión, que "EL PROVEEDOR", tenga que adquirir y que sean utilizados por los Terceros Especializados para realizar actividades fuera del área de adscripción. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes de cada mes.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se integran como **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en relación con los siguientes rubros, que se enuncian, sin limitar:

- Cantidad de Terceros Especializados;
- Perfil de los Terceros Especializados;
- Funciones y/o Actividades a realizar por los Terceros Especializados;
- Solicitud de Servicios de Terceros Especializados;
- Horario
- Identificación
- Seguridad Social de los trabajadores,
- Equipo de Cómputo;
- Actividades fuera del Área de Adscripción;
- Control de Asistencia;
- Servicios e Infraestructura que proporcionará "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR";
- Representación de "EL PROVEEDOR";
- Información de "EL PROVEEDOR".

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No. S7M0909 </p>
---	---	--

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Los administradores del contrato, supervisarán y verificarán que **“EL PROVEEDOR”** cumpla en tiempo y forma con los entregables, así como las actividades de apoyo que requiere **“EL INSTITUTO”**, considerando la información, requerimientos y condiciones que se indican en el anexo técnico, inserto al presente instrumento como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, y una vez que **“EL PROVEEDOR”** envíe los entregables solicitados mensualmente, cada servidor público que funja como Administrador del Contrato elaborará y firmará un acta de entrega-recepción asociada al área de su competencia; documento en el que se establecerá que **“EL PROVEEDOR”** entregó dichos servicios conforme a lo requerido por **“EL INSTITUTO”**, y en las fechas establecidas en el Anexo Técnico, integrado al presente como **Anexo 2 (dos)**.

Se entenderá por Acta de Satisfacción: El documento en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con las obligaciones que se consagran en el presente contrato, mismo que es suscrito por el Administrador del Contrato. E

“EL PROVEEDOR” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar. X

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través de los Administradores del presente contrato para tal efecto. H

Página 20 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 31

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No. S7M0909 </p>
---	---	--

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

a).- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitido ante compañía debidamente autorizada para ello, equivalente al 10% del monto mínimo que se llegue a contratar, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberán mantener vigente hasta la terminación del contrato, así como durante sus prórrogas o ampliaciones que hubiere. E

Dicha póliza servirá para garantizar que "EL PROVEEDOR" cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia en la prestación del servicio, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de "EL INSTITUTO".

b).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional. K

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División. [Handwritten signature]

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza. [Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para ello deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Los Administradores del presente contrato solicitarán en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima inciso h);
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 de su Reglamento, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en algún atraso en los plazos estipulados para la prestación del servicio, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

Causa/Motivo	Penas convencionales
Por atraso en las fechas programadas para el inicio de la prestación del servicio.	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.
Por atraso en el cumplimiento en la entrega inicial y durante la vigencia del contrato de los candidatos a ocupar los perfiles solicitados, dentro del plazo solicitado en el numeral 6 del Anexo Técnico, integrado al presente contrato	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. S7M0909
---	--	---------------------------------------

como Anexo 2 (dos) Por atraso en el cumplimiento de la entrega inicial y durante la vigencia del contrato, del equipo de cómputo, dentro del plazo establecido en el numeral 17 de estos Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos) .	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.
Por atraso en el cumplimiento de entregar a los Terceros Especializados, los gastos para realizar sus actividades fuera del área de adscripción, descritos en el numeral 18 de estos Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos) .	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.
Por atraso en el cumplimiento de los entregables señalados en el numeral 34 de estos Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos) .	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de la penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder del importe de la garantía.

Los Administradores del presente contrato, serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, de los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los Administradores del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de LAASSP, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su

Página 24 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

Reglamento, las deducciones se aplicarán por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a el servicio objeto del presente el contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL INSTITUTO" establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del servicio en que pudiera incurrir el Proveedor respecto del objeto del presente procedimiento de contratación, se establecen las siguientes penas convencionales en términos de los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

Causa/Motivo	Pena convencional
El perfil solicitado no cumpla con las características requeridas en la solicitud signada por el Administrador del Contrato.	El equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.
Que el equipo de cómputo que se les debe entregar a los Terceros Especializados no cumplan con las características mínimas señaladas en el numeral 17 de estos Términos y Condiciones, integrados al presente como Anexo 2 (dos) .	El equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.
Que la metodología o los procedimientos mediante los cuales "EL PROVEEDOR" adquiera los boletos que los Terceros Especializados utilizarán para sus actividades fuera del área de adscripción, no cumpla con lo que disponga "EL INSTITUTO" en las políticas correspondientes.	El equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.

Los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO";
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo;
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza;
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Página 26 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales, correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 27 de 31

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados. E

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de Los Administradores del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**. X

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse. →

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes. A

Página 28 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrá(n) carácter de **Administrador(es) del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipulados por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- Cada una de las partes que suscribe el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S7M0909</p>
---	---	--

forma conjunta y solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, las obligaciones de este contrato y, asimismo, manifiestan que el convenio de participación conjunta se adjunta formando parte integrante del mismo como **Anexo 4 (Cuatro)**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.”

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Convenio de participación Conjunta”

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

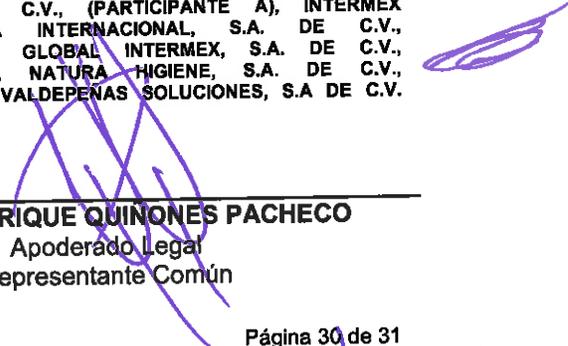
Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día el día **12 de diciembre de 2017**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
 ESESPA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), INTERMEX
 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,
 (PARTICIPANTE B), GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.,
 (PARTICIPANTE C), NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V.,
 (PARTICIPANTE D), VALDEPENAS SOLUCIONES, S.A DE C.V.
 (PARTICIPANTE E).



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
 Apoderado Legal



VÍCTOR ENRIQUE QUINONES PACHECO
 Apoderado Legal
 Representante Común

Página 30 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


LICENCIADO JOEL DELGADILLO MÁRQUEZ
Coordinador Administrativo de la Dirección de
Administración


MAESTRA ELODINA GUERRA DÁVILA
Coordinadora de Análisis y Planeación en
Innovación


LICENCIADO DAVID BACA GRANDE
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica


LICENCIADA BRENDA FLORES LEYVA
Coordinadora Técnica de Igualdad y Género


LICENCIADA MARIA ELENA REYNA RÍOS
Directora de Finanzas


A/LNC/DGG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL


Página 31 de 31

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

A handwritten mark or signature in purple ink, consisting of a single, fluid, curved stroke that forms a shape similar to a stylized 'J' or a checkmark.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

ANEXO 1 (UNO)
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXOS

ANEXOS DE LA LEY

A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'U' or a checkmark, located in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0034

FOLIO: 000002958-2018

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
600090	Departamento Administrativo

Concepto:

OFICIO 1072 RECIBIDO EL 16/10/2017 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO A TERCEROS

16/10/2017

Elaboración:

Total Comprometido (en pesos): \$ 88,000,000.00
Cuenta: 42062113 Subrog Serv Apoyo Tecn

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 600000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
88,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
32,650.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 8170-009-001



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO

20X5/A
195 402 37 1011-5





ANEXO TÉCNICO

0049

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es contar con la prestación del servicio de suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia y el plazo para la prestación del servicio será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

3. CANTIDAD.

La cantidad de Terceros Especializados así como los salarios que se describen son de forma enunciativa más no limitativa, los mismos podrán variar de acuerdo a las necesidades del IMSS durante la prestación del servicio, siempre y cuando sea aprobado por el administrador del contrato correspondiente.

No.	Perfil	Salario bruto
1	Líder de Proyecto	\$ 98,772.26
2	Coordinador de Proyecto	\$ 56,129.24
3	Senior	\$ 28,664.16
4	Junior	\$ 19,432.72
5	Analista	\$ 14,297.38

Perfil	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Consultor: Líder de Proyecto	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	72
Consultor: Coordinador de Proyecto	10	10	10	16	16	16	16	16	16	16	16	10	168
Consultor: Senior	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	28	435
Consultor: Junior	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	20	559

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Consultor:	44	44	44	44	43	43	43	43	43	43	43	39	516
Analista													
TOTAL	146	146	146	152	151	151	151	151	151	151	151	103	1,750

4. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio iniciará el dos de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, toda la documentación será entregada en las oficinas del IMSS, en la Ciudad de México, sitio Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, así como en los que le indique el Instituto.

5. PERFIL DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS

El IMSS requiere que los perfiles de los Terceros Especializados serán de conformidad con los siguientes requisitos:

TERCERO ESPECIALIZADO	DESCRIPCIÓN DE PUESTO (PERFIL)
Líder de Proyecto	<p>Escolaridad: Carrera profesional terminada (título o cédula profesional); Especialidad o Maestría deseable.</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: liderazgo, manejo de personal, comunicación efectiva, comprensión de políticas, toma de decisiones.</p> <p>Experiencia: por lo menos 5 años.</p>
Coordinador de Proyecto	<p>Escolaridad: Carrera profesional terminada (título o cédula profesional).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: Coordinación de proyectos; trabajo en equipo, comunicación efectiva, comprensión de políticas, manejo de personal; disponibilidad para viajar.</p>

2018



	Experiencia: por lo menos 3 años
Senior	<p>Escolaridad: Carrera profesional terminada (título o cédula profesional; o demostrar que el título se encuentra en trámite).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: Capacitación y manejo de personal; análisis de datos; redacción de informes y proyectos ejecutivos; trabajo en equipo; disponibilidad para viajar.</p> <p>Experiencia: por lo menos 2 años.</p>
Junior	<p>Escolaridad: Carrera profesional (titulado o pasante; o demostrar que el título se encuentra en trámite).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: Capacitación y manejo de personal; análisis de datos; redacción de informes y proyectos ejecutivos; trabajo en equipo; manejo de Microsoft Office; disponibilidad para viajar.</p> <p>Experiencia: por lo menos 1 años</p>
Analista	<p>Escolaridad: Carrera profesional (estudios terminados).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: técnicas y administrativas generales; disponibilidad para viajar.</p> <p>Experiencia: no necesaria.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



6. PRESTACIONES QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El Proveedor deberá cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones mínimas de ley.

Se consideran prestaciones mínimas de ley:

- i. 15 días de gratificación;
- ii. 6 días de vacaciones, y
- iii. 25% de prima vacacional (Proporcional al número de meses trabajados).

7. BIENES Y SERVICIOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR.

El Instituto únicamente pagará por precio unitario cotizado (Factor) por lo que el Proveedor deberá incluir dentro de dicho factor todos los gastos directamente relacionados con la prestación del servicio y aquéllos conexos que permitan a el Proveedor prestar el mismo satisfactoriamente.

8. SISTEMA DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS FUERA DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

En razón de que algunas de las actividades que deberán realizar los terceros especializados son fuera del territorio de la Ciudad de México, e Proveedor deberá acreditar que cuenta con un sistema de gastos fuera del área de adscripción que se encuentre disponible en la web y que este se encuentra legalmente autorizado para el uso del mismo, mediante factura de compra de licencia y/o contrato de uso, y/o registro de sistema propio en el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), de igual forma presentará el manual de usuario del sistema, en el cual se advierta que el mismo realiza como mínimo los siguientes reportes:

- Solicitud de gastos fuera del área de adscripción.
- Situación que guarda la solicitud de los gastos fuera del área de adscripción.
- Importe solicitado y fecha programada de depósito.
- Comprobación de forma electrónica.
- Historial de los gastos realizados

20X114
2015/11/03 10:10



VWEX02

EQUIPO DE CÓMPUTO Y SERVICIO DE INTERNET (CARÁCTER INFORMATIVO)

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO DIARIO	COSTO TOTAL DIARIO
COSTO UNITARIO POR EQUIPO DE CÓMPUTO LAPTOP	1		
SERVICIO MENSUAL DE INTERNET BANDA 3G	1		
TOTAL EQUIPO DE CÓMPUTO			
TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (PARTIDA 1)			
		Importe	
		IVA	
		Importe Total	

Importe total en letra:



INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- a) El sueldo bruto mensual que se colocará en el modelo de propuesta económica corresponde a la lista de sueldos que se incluye en el Anexo Técnico.
- b) Se deberá considerar una reserva por prestación de ley (6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de aguinaldo).
- c) La actividad de los empleados se clasifica en la Clase I ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se deberá emplear una Prima de Riesgo de 0.54355% y 30.42 días para efectos del cálculo de cuotas obrero - patronales.
- d) El licitante deberá desglosar los costos de cada uno de los niveles en el modelo de propuesta económica provisto, guiándose con las letras de los encabezados, a fin de llevar a cabo las operaciones necesarias para obtener el costo total de cada nivel.
- e) Las cantidades deberán ser redondeadas a dos decimales.
- f) Se deberá considerar el mismo costo por administración de personal para todos los niveles.
- g) El costo por administración de personal deberá englobar los costos de equipo de cómputo y servicio de Internet con dispositivo móvil.
- h) La propuesta será evaluada en base al importe total con IVA de la sub partida 1: Servicio de Terceros Especializados.
- i) Los costos del Equipo de Cómputo y Servicio de Internet con dispositivo móvil, son de carácter informativo.
- j) Para el caso en el que, durante la prestación del servicio se requiera personal sin equipo de cómputo y/o servicio de internet, el IMSS al realizar el pago al proveedor, restará al costo por administración del servicio (columna N), el costo señalado en la sub partida 2, según aplique para cada caso.
- k) Con la finalidad de garantizar la solvencia económica de los servicios a contratar, únicamente se considerará la propuesta económica del licitante que dentro de los costos informativos por la sub partida 2, establezca cantidades que evidencien la viabilidad de la prestación del servicio, al encontrarse dentro de los rangos de costo obtenidos de la investigación de mercado realizada para este proceso.

**REPRESENTANTE LEGAL
DEL LICITANTE**

NOMBRE Y FIRMA

NOTA

- 1.-SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2. LA CANTIDAD DE TERCEROS ESPECIALIZADOS INDICADOS EN LA COLUMNA X CORRESPONDEN A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL IMSS Y UNICAMENTE SE UTILIZARAN PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANTIDAD Y EL SALARIO PUEDE VARIAR DE CONFORMIDAD CON LO INSTRUIDO POR CADA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**Área requirente:
Dirección de Finanzas**

María Elena Reyna

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET
OFFICE OF CONTRACTS





TERMINOS Y CONDICIONES

0040

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es contar con la prestación del servicio de suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.1 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

ANEXOS

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por: **DIVISION DE CONTRATOS**

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Proveedor: Persona física o moral que resulte ganadora del procedimiento de contratación objeto de los presentes términos y condiciones, que proveerá los servicios requeridos por el IMSS.

Servicios para la atención de proyectos: Realización de actividades en materia administrativa y de servicios generales de diversos proyectos del IMSS.

Área Metropolitana: Ciudad de México y su Área Conurbada.

Interior de la República Mexicana: Los 31 estados que conforman la República Mexicana.

Tercero Especializado: Persona física suministrada por el Proveedor para brindar los servicios requeridos.

Administrador del Contrato: El servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Área requirente: La Dirección de Finanzas.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Reforma 476. Col Juárez 06600 Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, o el lugar que determine el IMSS por medio de los Administradores del Contrato.

3. MODALIDAD DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato que se derive de la



presente contratación, será un **contrato abierto**, por lo cual, la cantidad de Terceros Especializados, pueden disminuir o aumentar según la demanda del servicio que requiera el IMSS.

El presente contrato se adjudicará a un solo proveedor.

4. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio iniciará el dos de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, toda la documentación será entregada en las oficinas del IMSS, en la Ciudad de México, sitio Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, así como en los que le indique el Instituto, conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.

5. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

No aplica, el contrato será adjudicado en su totalidad a un solo Proveedor por lo que no se deberá considerar el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

6. NORMAS.

No aplica.

7. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

No aplica.

8. VISITAS AL INMUEBLE SOLICITADO POR LA CONVOCANTE.

No aplica

9. CANTIDAD DE TERCEROS ESPECIALIZADOS.

La cantidad de Terceros Especializados así como los salarios que se describen son de forma enunciativa más no limitativa, los mismos podrán variar de acuerdo a las necesidades del IMSS durante la prestación del servicio, siempre y cuando sea aprobado por el administrador del contrato correspondiente.

1	Líder de Proyecto	\$ 98,772.26
2	Coordinador de Proyecto	\$ 56,129.24
3	Senior	\$ 28,664.16
4	Junior	\$ 19,432.72
5	Analista	\$ 14,297.38



0041

Perfil	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Consultor: Lider de Proyecto	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	72
Consultor: Coordinador de Proyecto	10	10	10	16	16	16	16	16	16	16	16	10	168
Consultor: Senior	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	28	435
Consultor: Junior	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	20	559
Consultor: Analista	44	44	44	44	43	43	43	43	43	43	43	39	516
TOTAL	146	146	146	152	151	151	151	151	151	151	151	103	1,750

10. PERFIL DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS

El IMSS requiere los perfiles de los Terceros Especializados de conformidad con el los siguientes requisitos:

TERCERO ESPECIALIZADO	REQUISITOS O PERFILES
Lider de Proyecto	<p>Escolaridad: Carrera profesional terminada (título o cédula profesional); Especialidad o Maestría deseable.</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: liderazgo, manejo de personal, comunicación efectiva, comprensión de políticas, toma de decisiones.</p> <p>Experiencia: por lo menos 5 años.</p>
Coordinador de Proyecto	<p>Escolaridad: Carrera profesional terminada (título o cédula profesional).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: Coordinación de proyectos; trabajo en equipo, comunicación efectiva, comprensión de políticas, manejo de personal; disponibilidad para viajar.</p>

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



	Experiencia: por lo menos 3 años
Senior	<p>Escolaridad: Carrera profesional terminada (título o cédula profesional; o demostrar que el título se encuentra en trámite).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: Capacitación y manejo de personal; análisis de datos; redacción de informes y proyectos ejecutivos; trabajo en equipo; disponibilidad para viajar.</p> <p>Experiencia: por lo menos 2 años</p>
Junior	<p>Escolaridad: Carrera profesional (titulado o pasante; o demostrar que el título se encuentra en trámite).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: Capacitación y manejo de personal; análisis de datos; redacción de informes y proyectos ejecutivos; trabajo en equipo; manejo de Microsoft Office; disponibilidad para viajar.</p> <p>Experiencia: por lo menos 1 años</p>
Analista	<p>Escolaridad: Carrera profesional (estudios terminados).</p> <p>Área General: Ciencias Sociales; Ciencias Biológicas y de la Salud; e Ingeniería (Carreras afines).</p> <p>Habilidades: técnicas y administrativas generales; disponibilidad para viajar.</p> <p>Experiencia: no necesaria.</p>

11. FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS.

Las que determine el IMSS por conducto de cada Administrador del Contrato, y que no se ubiquen en las hipótesis contenidas en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, y que a continuación se transcribe:

20X5RA

2018/11/03 10:12:10

"Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.
 - b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
 - c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.
- De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social."

Por lo anterior, las actividades a desarrollar por los Terceros Especializados en el IMSS, no contradicen lo señalado en el artículo antes invocado.

12. SOLICITUD DE SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS.

El Proveedor únicamente podrá proporcionar los servicios con cargo al contrato derivado del presente procedimiento de contratación, cuando cuente con la solicitud escrita en el formato denominado *Solicitud de Servicio*, suscrita por el servidor público facultado del Instituto, la cual le será entregada por el IMSS con al menos diez días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio de los Terceros Especializados que se requieran. Lo anterior, será exceptuado al inicio de la vigencia del contrato que se celebre, en razón de que el Proveedor deberá iniciar con el suministro del personal desde el dos de enero de dos mil dieciocho.

En la solicitud referida en el párrafo anterior, se establecerá al menos lo siguiente:

- a) Nombre del Tercero o Perfil.
- b) Lugar de prestación del servicio.
- c) Nombre, firma y área usuaria que autoriza el servicio.
- d) Nombre, firma y área del servidor público responsable del Tercero Especializado (área requirente).
- e) Requerimiento de equipo de cómputo.
- f) Sueldo bruto mensual a pagar.
- g) Horario en el que se prestará el servicio.
- h) Actividades a realizar, mismas que serán acordes al perfil solicitado y a las encomendadas por cada administrador del contrato, y no podrán abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad a las que se desarrollen en el "área de servicio", así como no deberán comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del IMSS.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- i) Se podrán presentar solicitudes de servicio que consideren más de un servicio denominándose como "Múltiples", en estas últimas se agregará el número de Terceros Especializados con un mismo perfil, cubriendo los demás requisitos de la solicitud.

13. HORARIO.

Conforme a las necesidades que determine el IMSS.

14. IDENTIFICACIÓN.

El Tercero Especializado deberá portar durante la prestación del servicio, gafete de identificación con fotografía, expedido por el Proveedor, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Nombre o razón social del el Proveedor con la leyenda Patrón.
- b) Nombre del Tercero Especializado
- c) Fotografía del Tercero Especializado.
- d) RFC del Tercero Especializado.
- e) CURP del Tercero Especializado.
- f) NSS del Tercero Especializado.
- g) Firma del Patrón.
- h) Firma del Tercero Especializado

De no contar el Tercero Especializado, con la identificación que lo acredite como trabajador del Proveedor, no podrá ingresar a las instalaciones del IMSS.

15. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.

El Proveedor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo.

Derivado de lo anterior, para el concepto de incapacidades, solo serán válidas las emitidas por el IMSS, para poder justificar la inasistencia del trabajador.

16. RELACIÓN LABORAL.

El Proveedor será el único patrón y por ende el obligado con los Terceros Especializados, no obstante que el lugar donde físicamente se van a prestar los servicios corresponde al IMSS, éste no adquiere ninguna obligación para con el Proveedor, ni para con alguna de las personas contratadas como Terceros Especializados, y que realicen las actividades objeto del contrato, por lo que al IMSS,

2017 JUN 30 10:28 AM



no se le considerará como patrón ni aun sustituto, máxime que el servicio solicitado se trata de una subcontratación en términos de lo dispuesto en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

El Proveedor deberá de considerar dentro de su propuesta económica, los conceptos de reclutamiento y selección de personal, para el caso de contrataciones nuevas que el IMSS requiera.

17. EQUIPO DE CÓMPUTO.

El personal que el Proveedor proporcione para prestar al servicio a favor del IMSS, deberá contar con su propio equipo de cómputo, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes de su contratación, sin gasto alguno para el IMSS durante la vigencia del servicio.

Su instalación, mantenimiento preventivo y correctivo: El equipo deberá estar legalmente adquirido o arrendado y deberá contar con las licencias del software vigentes y contar mínimo con las características establecidas. En caso de que el equipo no sea nuevo, este no podrá tener una antigüedad mayor a 1 año.

El equipo de cómputo requerido deberá contar con las siguientes características:

- ✓ Tipo: PORTÁTIL
- ✓ Procesador: INTEL CORE I3 2.2GHZ
- ✓ Memoria RAM: 4GB
- ✓ Almacenamiento: 500GB SATA 5400RPM
- ✓ Lector Óptico: DVDRW
- ✓ Tarjeta de Red Ethernet: 10/100/1000 ETHERNET
- ✓ Tarjeta WIFI: WIRELESS 802.11 B|G|N
- ✓ Tarjeta de video: INTERGADO HD
- ✓ Puertos de video: VGA Y HDMI
- ✓ Pantalla Monitor: 14" HD
- ✓ Cámara Web: INTEGRADA
- ✓ Sonido: INTEGRADO
- ✓ Puerto USB: 3 PUERTOS USB
- ✓ Batería: 6 CELDAS
- ✓ Software: WINDOWS 8 ENTERPRISE, OFFICE 2013 PROFESIONAL Y ANTIVIRUS MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS
- ✓ Internet: UN MINIMO DE BADA 3GB A SERVICIO ILIMITADO CONFORME SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las características mencionadas para el equipo de cómputo, son las mínimas necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades en la institución y no son limitativas, por lo que pueden incluir cualquier otro componente o puerto de conexión sin costo adicional para el IMSS.

El Proveedor se obliga a mantener los equipos de cómputo en buenas condiciones de operación, funcionamiento y actualización durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que el IMSS requiera un software o licencia específica para la operación de diversas tareas, el Proveedor deberá obtenerla e instalarla, en el entendido que el monto generado con motivo de su adquisición, así como en caso de renovaciones de licencia será pagado por el IMSS como parte del servicio.

El Proveedor deberá considerar como parte del servicio, el otorgamiento del servicio de acceso a la red de internet para facilitar su uso al 100% de los Terceros Especializados, a fin de que puedan realizar las actividades que requieran el uso de los mismos, sin que ello suponga la instalación de cableado que impliquen modificaciones al inmueble que ocupa el IMSS. El Proveedor otorgará el servicio sin restricción alguna, considerando las necesidades de los terceros especializados y de las actividades que realizan.

En caso de falla del equipo de cómputo, el Proveedor deberá sustituirlo en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la notificación por parte del IMSS.

Asimismo, el Proveedor será el encargado del borrado seguro de la información y formateo de los ordenadores cada vez que un tercero lo devuelva, debiendo entregar al IMSS un reporte que indique los datos siguientes: número de serie, nombre del usuario y área de adscripción, garantizando que la información quede en poder del IMSS y no en los equipos; además, deberá considerar los esquemas de seguridad pertinente para salvaguardar los bienes, el IMSS, se deslinda de cualquier posible responsabilidad en caso de robo y/o extravió de los equipos.

Se entenderá por "*borrado seguro*" el proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital.

Al concluir el contrato, el Proveedor dentro de los 3 días hábiles siguientes se obliga a retirar y concentrar el equipo de cómputo en el área que le destine el IMSS, y a retirarlo de las instalaciones del IMSS en un plazo máximo de 15 días hábiles de concluido el plazo de concentración, de lo contrario pasarán a ser propiedad del IMSS.

18. ACTIVIDADES FUERA DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.

En caso de que el Tercero Especializado por la naturaleza de sus actividades deba desplazarse a distintas partes de la República, fuera de su área de adscripción, el Proveedor se obliga a proporcionar los medios para que se traslade, hospede y alimente durante el o los días que resulte necesarios, debiendo el Proveedor buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor del IMSS. El pago de este concepto le será cubierto al Proveedor en el Comprobante Fiscal Digital



por Internet correspondiente al pago mensual próximo, como parte del servicio que está otorgando, mismos que se realizarán de manera electrónica. 0044

Para el caso de que el transporte requerido por parte del Tercero Especializado sea aéreo, el Proveedor deberá entregar al IMSS la metodología o procedimientos mediante los cuales adquiera los boletos, para efecto de garantizar las mejores condiciones mencionadas en el párrafo que antecede.

El importe que deberá ser cubierto por parte del IMSS, por los conceptos ya señalados, corresponderá exactamente al importe erogado por el Proveedor, es decir, en ningún caso el proveedor podrá cobrar una cantidad adicional al importe total de los comprobantes fiscales digitales por Internet que fueron obtenidos durante las actividades realizadas fuera del área de adscripción.

Los documentos que entregue el Proveedor, deberán cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, salvo los que establezca el IMSS para aquellos gastos no sujetos a comprobación, lo cual se le indicará a el Proveedor ganador por escrito, el IMSS entregará a el Proveedor adjudicado, las políticas de gastos de viaje, hospedaje y alimentación bajo las cuales se regirán los tiempos de entrega, montos autorizados, y todo el procedimiento para la tramitación y comprobación de dichos gastos.

Para lo anterior, el Proveedor deberá contar con un sistema mediante el cual el proceso para la obtención de dichos gastos, sea de manera electrónica, eficientando la tramitación y comprobación de los mismos. Dicho sistema deberá contar con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico del presente procedimiento de contratación.

El IMSS podrá verificar aleatoriamente los precios a efecto de que estos se encuentren dentro de mercado, en caso de que se demuestre lo contrario el Proveedor deberá reembolsar al IMSS la diferencia de precio, siempre que se acredite que las variaciones sean significativas al demostrarse un incremento mínimo del 10%.

19. CONTROL DE ASISTENCIA.

El Proveedor deberá llevar el control de asistencia del Tercero Especializado mediante un sistema de acceso remoto a efecto de que a través de sus equipos de cómputo dicho personal realice el registro correspondiente.

El Proveedor asignará una clave de acceso a los administradores del contrato, para ingresar al sistema de asistencia.

El Proveedor deberá verificar que los terceros especializados registren la asistencia correspondiente y ésta deberá de ser aun estando fuera del lugar de adscripción.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

El IMSS, a través del área respectiva, notificará a el Proveedor las incidencias del servicio a fin de que éste proceda como corresponda, aplicando descuentos, sanciones, recisiones, etcétera.

20. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA QUE PROPORCIONARÁ EL IMSS AL PROVEEDOR.

Para efecto de que los proveedores no incluyan en el precio cotizado, el IMSS proporcionará los siguientes servicios e infraestructura durante la vigencia del contrato:

1. **Energía eléctrica:** En su caso será proporcionada por el IMSS, para los equipos que instale el Proveedor dentro de las instalaciones del IMSS.

2. **Espacio físico:** En su caso este será proporcionado por el IMSS, para cada Tercero Especializado según sus actividades, área para la guarda de consumibles propiedad del Proveedor. El espacio asignado podrá cambiar de acuerdo a las necesidades del Instituto y será autorizado por el administrador del contrato correspondiente.

21. REPRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR.

El Proveedor por conducto de su representante legal deberá designar al menos 4 enlaces permanentes al inicio del servicio, sin costo extra para el IMSS, los cuales deberán estar disponibles en las instalaciones del IMSS durante la vigencia del contrato, en los domicilios que éste les indique, para atender asuntos relacionados con los Terceros Especializados contratados por el Proveedor, además de ser el contacto con los servidores públicos del IMSS para tratar y resolver asuntos relacionados con el servicio.

22. INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR.

El Proveedor deberá proporcionar a los Administradores del Contrato, o en su caso a cualquier ente fiscalizador, en el tiempo establecido, todas las facilidades, información y/o documentación necesaria para la supervisión o auditorías al servicio objeto del presente contrato que se formalice por el presente procedimiento de contratación.

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se le adjudique, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por la institución debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



0045

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa mediante escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, cita en calle Durango, No. 291 Décimo piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

24. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Proveedor deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitido ante compañía debidamente autorizada para ello, equivalente al 10% del monto mínimo que se llegue a contratar, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberán mantener vigente hasta la terminación del contrato, así como durante sus prórrogas o ampliaciones que hubiere.

Dicha póliza servirá para garantizar que el Proveedor cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia en la prestación del servicio, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles del IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



25. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto en los artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 95 y 96 de su Reglamento, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

En caso de que el Proveedor incurra en algún atraso en los plazos estipulados para la prestación del servicio, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

Por atraso en las fechas programadas para el inicio de la prestación del servicio.	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.
Por atraso en el cumplimiento en la entrega inicial y durante la vigencia del contrato de los candidatos a ocupar los perfiles solicitados, dentro del plazo solicitado en el numeral 6 del Anexo Técnico.	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.
Por atraso en el cumplimiento de la entrega inicial y durante la vigencia del contrato, del equipo de cómputo, dentro del plazo establecido en el numeral 17 de estos Términos y Condiciones.	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.
Por atraso en el cumplimiento de entregar a los Terceros Especializados, los gastos para realizar sus actividades fuera del área de adscripción, descritos en el numeral 18 de estos Términos y Condiciones.	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.
Por atraso en el cumplimiento de los entregables señalados en el numeral 34 de estos Términos y Condiciones.	El equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado por dicho incumplimiento.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de LAASSP, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

[Handwritten mark]

ANEXOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]



Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

26. DEDUCTIVAS.

El IMSS establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del servicio en que pudiera incurrir el Proveedor respecto del objeto del presente procedimiento de contratación, se establecen las siguientes penas convencionales en términos de los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

Incumplimiento	Pena convencional
El perfil solicitado no cumpla con las características requeridas en la solicitud signada por el administrador del contrato.	El equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.
Que el equipo de cómputo que se les debe entregar a los Terceros Especializados no cumplan con las características mínimas señaladas en el numeral 17 de estos Términos y Condiciones.	El equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.
Que la metodología o los procedimientos mediante los cuales el Proveedor adquiera los boletos que los Terceros Especializados utilizarán para sus actividades fuera del área de adscripción, no cumpla con lo que disponga el IMSS en las políticas correspondientes.	El equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo neto del perfil del tercero especializado afectado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

27. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se



indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador o administradores del contrato será(n) quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: (intranet).

El Proveedor se obliga a no cancelar ante Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del IIMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

El Proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

28. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Los administradores del contrato, supervisarán y verificarán que el Proveedor que resulte ganador del procedimiento de contratación cumpla en tiempo y forma con los entregables, así como las actividades de apoyo que requiere el IMSS, considerando la información, requerimientos y condiciones que se indican en el anexo técnico.

Asimismo, y una vez que el Proveedor envíe los entregables solicitados mensualmente, cada servidor público que funja como administrador del contrato elaborará y firmará un acta de entrega-recepción asociada al área de su competencia; documento en el que se establecerá que el Proveedor entregó dichos servicios conforme a lo requerido por el Instituto y en las fechas establecidas en el anexo técnico.

Se entenderá por acta de satisfacción: El documento en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato, el cual deberá ser suscrito por el Administrador del Contrato.

29. ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el numeral 26.5 de las POBALINES, los administradores del contrato serán:

- (i) Titular de la Coordinación de Asesores de la Dirección de Finanzas.
- (ii) Titular de la Coordinación de Administrativa de la Dirección de Administración.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- (iii) Titular de la Coordinación de Análisis y Planeación en Innovación en la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.
- (iv) Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.
- (v) Titular de la Coordinación Técnica de Igualdad y Género.

30. ÁREA REQUIRENTE.

La Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

31. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el IMSS podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al IMSS o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos el IMSS reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico.

32. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El IMSS podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato.

33. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el Proveedor incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



0048

- b) Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- c) Cuando se compruebe que el Proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en el Contrato.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del IMSS.
- e) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de el Proveedor.
- f) Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.

34. PROGRAMA DE ENTREGAS.

ENTREGABLES	
a)	<p>Fotocopia de las constancias de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social, del Tercero Especializado.</p>
b)	<p>Fotocopia de las constancias de pago mensual y bimestral de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acorde al nivel salarial de cada Tercero Especializado.</p>
c)	<p>Fotocopia de recibos de nómina timbrados por el Proveedor, acompañados por el comprobante de transferencia bancaria correspondiente a los Terceros Especializados.</p>
d)	<p>Fotocopia del contrato que celebre el Proveedor con el Tercero Especializado, en el cual se constate entre otras cosas, el nombre, sueldo, actividades, horario y vigencia del mismo.</p> <p>Se verificará que el Proveedor, acredite con el contrato entre otras cosas, el sueldo, vigencia y actividades, así como la estipulación fehaciente de que el único patrón del Tercer Especializado es el Proveedor, dejando en paz y a salvo los derechos de cualquier tipo del IMSS.</p>

Por única ocasión, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio de la prestación del servicio.

Tratándose de personal de nuevo ingreso, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio del desarrollo de sus actividades.

Mensual o bimestral según corresponda, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al de la obligación de pago, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.

Mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes.

Por única ocasión, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes que corresponda posterior al ingreso del Tercero Especializado.

ANEXOS

DIRECCIÓN DE CONTRATOS



	De igual forma el Instituto podrá verificar que el uso y manejo de la información institucional, sea protegida en términos de la legislación vigente.	
e)	Comprobante de la recepción del equipo de cómputo o herramientas de trabajo por el Tercero Especializado, en la cual deberá indicarse la fecha de recepción.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del equipo.
f)	Original del reporte de actividades que realice el Tercero Especializado.	Mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes.
g)	En caso de que los Terceros Especializados tengan que realizar actividades fuera del área de adscripción se deberá entregar al IMSS fotocopia o respaldo electrónico de los comprobantes fiscales que comprueben los gastos realizados por los Terceros Especializados. Dentro de dicho respaldo el Proveedor deberá anexar la comprobación que en su caso emite el Sistema de Administración Tributaria para demostrar que los comprobantes cumplen con todos los requisitos fiscales.	Mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes de cada mes.
h)	Fotocopia o respaldo electrónico del análisis comparativo de costos de boletos de avión, que el Proveedor tenga que adquirir y que sean utilizados por los Terceros Especializados para realizar actividades fuera del área de adscripción.	Mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes de cada mes.

Área requirente:
Dirección de Finanzas


María Elena Reyna

COPIA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

211112

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

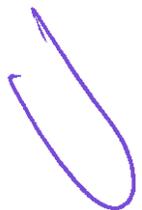
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

ANEXOS
REGION DE CONTRA

A handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a single, fluid, curved stroke that forms a shape similar to a stylized 'U' or a checkmark.



ESESPA
OUTSOURCING

ESESPA
CALLE PAFNUNCIO PADILLA NO. 26 PISO 3B
COL. CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ
C.P. 53100
RFC: ESE-150706-TG8
ventascomercial@esespa.com.mx

0079

Ciudad de México, a 03 de Noviembre de 2017

37	28,664.16	5,184.05	816.35	22,663.76	5,329.74	913.66	6,243.40	1,194.33	477.73	119.43	1,791.49	36,699.05	2,904.00	39,603.05	1,465,312.85	17,583,754.20
38	14,297.38	1,944.80	393.81	11,958.77	2,948.82	455.72	3,304.54	595.71	238.28	59.57	893.56	18,495.48	2,904.00	21,399.48	941,577.12	11,298,925.44
39	217,295.76	50,317.02	4,784.52	162,194.22	30,775.14	6,926.26	37,701.40	9,053.93	3,621.56	905.38	13,580.87	268,578.03	14,520.00	283,098.03	5,234,474.07	62,813,688.04
Total	146															

Nota. El monto mínimo a contratar corresponderá al 40% del monto total del servicio durante la vigencia del contrato.





0800

ESESPPA
OUTSOURCING

ESESPPA
CALLE PAENUNCIO PADILLA NO. 26 PISO 3B
COL. CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ
C.P. 53100

RFC: ESE-150706-TG8
ventascomercial@esesppa.com.mx

Ciudad de México, a 03 de Noviembre de 2017

EQUIPO DE CÓMPUTO Y SERVICIO DE INTERNET (CARÁCTER INFORMATIVO)

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO DIARIO	COSTO TOTAL DIARIO
COSTO UNITARIO POR EQUIPO DE CÓMPUTO LAPTOP	1	14.00	14.00
SERVICIO MENSUAL DE INTERNET BANDA 3G	1	10.00	10.00
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO			
TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA (PARTIDA 1)			
Importe		\$62,913,698.84	
IVA		\$10,050,190.21	
Importe Total		\$72,863,877.05	

SON: (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- a) El sueldo bruto mensual que se colocará en el modelo de propuesta económica corresponde a la lista de sueldos que se incluye en el Anexo 1 "Anexo Técnico" de la presente convocatoria.
- b) Se deberá considerar una reserva por prestación de ley (6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de aguinaldo).
- c) La actividad de los empleados se clasifica en la Clase I ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se deberá emplear una Prima de Riesgo de 0.543555% y 30.42 días para efectos del cálculo de cuotas obrero - patronales.
- d) El licitante deberá desglosar los costos de cada uno de los niveles en el modelo de propuesta económica provisto, guiándose con las letras de los encabezados, a fin de llevar a cabo las operaciones necesarias para obtener el costo total de cada nivel.

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS





0081

ESESPA
CALLE PAFUNUNCIO PADILLA NO. 26 PISO 3B
COL. CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ
C.P. 53100
RFC: ESE-150706-TG8
ventascomercial@esespa.com.mx

ESESPA
OUTSOURCING

Ciudad de México, a 03 de Noviembre de 2017

- e) Las cantidades son redondeadas a dos decimales.
- f) Se deberá considerar el mismo costo por administración de personal para todos los niveles.
- f) Se deberá considerar el mismo costo por administración de personal deberá englobar los costos de equipo de cómputo y servicio de Internet con dispositivo móvil.
- g) El costo por administración de personal deberá englobar los costos de equipo de cómputo y servicio de Terceros Especializados.
- g) El costo por administración de personal deberá englobar los costos de equipo de cómputo y servicio de Terceros Especializados.
- h) La propuesta será evaluada en base al importe total con IVA de la sub partida 1: Servicio de Terceros Especializados.
- h) La propuesta será evaluada en base al importe total con IVA de la sub partida 1: Servicio de Terceros Especializados.
- i) Los costos del Equipo de Cómputo y Servicio de Internet con dispositivo móvil, son de carácter informativo.
- i) Los costos del Equipo de Cómputo y Servicio de Internet con dispositivo móvil, son de carácter informativo.
- j) Para el caso en el que, durante la prestación del servicio se requiera personal sin equipo de cómputo y/o servicio de internet, el IMSS al realizar el pago al proveedor, restará al costo por administración del servicio (columna N), el costo señalado en la sub partida 2, según aplique para cada caso.
- j) Para el caso en el que, durante la prestación del servicio se requiera personal sin equipo de cómputo y/o servicio de internet, el IMSS al realizar el pago al proveedor, restará al costo por administración del servicio (columna N), el costo señalado en la sub partida 2, según aplique para cada caso.
- k) Con la finalidad de garantizar la solvencia económica de los servicios a contratar, únicamente se considerará la propuesta económica del licitante que dentro de los costos informativos por la sub partida 2, establezca cantidades que evidencien la viabilidad de la prestación del servicio, al encontrarse dentro de los rangos de costo obtenidos de la investigación de mercado realizada para este proceso.
- k) Con la finalidad de garantizar la solvencia económica de los servicios a contratar, únicamente se considerará la propuesta económica del licitante que dentro de los costos informativos por la sub partida 2, establezca cantidades que evidencien la viabilidad de la prestación del servicio, al encontrarse dentro de los rangos de costo obtenidos de la investigación de mercado realizada para este proceso.

NOTA:

1. SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
2. LA CANTIDAD DE TERCEROS ESPECIALIZADOS INDICADOS EN LA COLUMNA X CORRESPONDE A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL IMSS Y ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁN PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN.

ATENTAMENTE

VICTOR ENRIQUE QUIJONES PACHECO
APODERADO LEGAL DE ESESPA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR
ESESPA, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,
GLOBAL INTERMEX, S.A. C.V., NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V.,
Y VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0217

Adjudicación Directa

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 27 de noviembre del 2017, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E238-2017, para la "Contratación del servicio de Suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que define el Instituto Mexicano del Seguro Social", de conformidad con lo siguiente.

Adjudicación

Derivado del Acuerdo número AC-61/SO-11/2017, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número 11/2017, celebrada el 21 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71, 72 fracción III y 85, de su Reglamento, resuelve Dictaminar por unanimidad procedente la solicitud en los términos propuestos, para llevar a cabo la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional para la "Contratación del servicio Suministro de Terceros". (Se anexa formato CAAS 01 como parte integrante del presente documento)

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2017, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000002958-2018.

En razón de lo anterior se determina adjudicar a la participación conjunta entre las empresas EESPA, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Natura Higiene, S.A. de C.V., y Valdepeñas Soluciones, S.A. de C.V. para el periodo del 1° de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, un monto mínimo de \$35'171,200.00 (Treinta y cinco millones ciento setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$87'928,000.00 (Ochenta y siete millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos Incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior conforme a la propuesta económica del proveedor, la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara, de la que se adjunta una copia como parte integrante de la presente acta.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica que se adjunta, misma que deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al proveedor que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el 12 de diciembre de 2017 en la División de Contratos, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Persona moral.
- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
 - b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

2025-12-15
DIREKSI JENDERA
KORPRIKORAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0218

Adjudicación Directa

Persona física.

a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos.

- a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h. Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016)
- i. Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.3.3, incisos: f), g), h) e i). -

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, conforme al numeral

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

401217



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0219

Adjudicación Directa

8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 12:30 horas del día de su fecha de inicio, esta acta consta de 3 (tres) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 1 (una) hoja del formato CAAS 01 y 4 (cuatro) hojas que contienen la propuesta económica, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	
Representante de la Dirección de Finanzas (Área Técnica/Requiente)	
	José Balam Antonio Pastrana Aviles

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E238-2017, para la "Contratación del servicio de Suministro de Terceros Especializados considerados en el régimen de subcontratación y quienes llevarán a cabo las actividades de apoyo para la atención de proyectos especiales que defina el Instituto Mexicano del Seguro Social".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



202-414

100-100-100-100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0909

ANEXO 4 (CUATRO)
“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

2019/11/11

2019/11/11 10:30 AM

ESCRITURA NÚMERO 1,237 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE)

-----VOLUMEN DÉCIMO TERCERO-----

EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año de 2017 (dos mil diecisiete), ante mí, Licenciado **HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ**, Notario Público Titular número 49 (cuarenta y nueve), en ejercicio para este Distrito Notarial, **HAGO CONSTAR BAJO MI FE Y CERTIFICO** que: _____

-----COMPARECIO:-----

La sociedad mercantil denominada "**EESPA, S.A. DE C.V.**", representada por el señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, en su carácter de apoderado, según lo justificará en el capítulo de legal existencia y representación, quien por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad; por haber nacido el día 06 (seis) de octubre del año de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), casado, contador público, contribuyente y corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, según lo manifestó bajo protesta de decir verdad, con domicilio en paseo de la Rosita número 303 (trescientos tres) colonia Campestre La Rosita, de esta ciudad. _____

La sociedad mercantil denominada "**GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**", representada por el señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, en su carácter de apoderado, según lo justificará en el capítulo de legal existencia y representación, cuyos generales han quedado descritos en el párrafo que antecede. _____

La sociedad mercantil denominada "**INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**", representada por el señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, en su carácter de apoderado, según lo justificará en el capítulo de legal existencia y representación, cuyos generales han quedado descritos en el párrafo que antecede. _____

La sociedad mercantil denominada "**NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V.**", representada por el señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, en su carácter de apoderado, según lo justificará en el capítulo de legal existencia y representación, cuyos generales han quedado descritos en el párrafo que antecede. _____

La sociedad mercantil denominada "**VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**", representada por el señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, en su carácter de apoderado, según lo justificará en el capítulo de legal

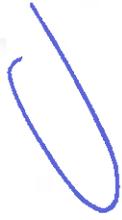


COTEJADO



COTEJADO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



existencia y representación, cuyos generales han quedado descritos en el párrafo que antecede.



Quien se identificó ante mí con credencial para votar con fotografía, la cual doy fe tener a la vista y agrego en copia certificada al apéndice de este protocolo, con el número que le corresponda, para que forme parte integrante del mismo. Siendo el referido compareciente, persona hábil y capaz conforme a derecho, para contratar y obligarse válidamente de lo que el Notario Autorizante da fe por no saber nada en contrario, dando fe igualmente de que dicho compareciente:



----- MANIFESTO: -----

Quien viene a solicitar los servicios del suscrito Notario, a efecto de protocolizar un convenio de proposición conjunta de fecha 03 (tres) de noviembre del año de 2017 (dos mil diecisiete), por lo cual atendiendo a lo solicitado por el compareciente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º (noveno) fracción X (décima) de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, hago constar bajo mi fe tenerlo a la vista en original y el cuál agrego en copia certificada al apéndice de este protocolo como "ANEXO 1" y a la letra es como sigue:

"CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EYESPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VICTOR ENRIQUE QUINONES PACHECO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR ENRIQUE QUINONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR ENRIQUE QUINONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR ENRIQUE QUINONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR ENRIQUE QUINONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE E"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LA AGRUPACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.1 "EL PARTICIPANTE A" (EYESPA, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

1.1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 920 de fecha 06 de Julio del 2015. otorgada ante la fe del Licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y

BOXTVA

ARTICULO 50 MOJIBU

Torreón, Notario Público Interino número 175, de la que es titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en el Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil 24454-70 de fecha 17 de agosto de 2015.

1.1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE PAFNUNCIO PADILLA NUMERO EXTERIOR 26, PISO 3 B, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes ESE150706TGE, y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: C4161224108.

1.1.3 El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 1020 Fecha: 07 de octubre del 2015.

Asunto: Aclaración de Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en Torreón, Distrito de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
con registro federal de contribuyentes:		
con registro federal de contribuyentes:		

1.1.4 Su Apoderado Legal, el C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO tiene como domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Rosita número 303, Colonia Campestre de la Rosita, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27250, con Registro Federal de Contribuyentes QUPV-751006-Q58 Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 1,216, Volumen Decimo Primero, de fecha 02 de Diciembre del 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en Torreón, Coahuila, y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

1.1.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, proporcionar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su principal actividad y denominación, servicios de contratación de personal por medios propios o mediante sistemas entre ellos outsourcing, celebrando los contratos de suministro de personal que el cliente requiera



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





COTEJADO

Por lo que permitan las leyes mexicanas de la materia, otorgar servicios laborales de todos los tipos de personal obrero, capacitado, especializado, y profesional, así como la prestación de servicios profesionales de tipo administrativo, contables, fiscales, auditoría interna y consultoría administrativa tales como administración de empresas, desarrollo organizacional, promoción financiera, aspectos legales, auditoría, capacitación, planeación y desarrollo de recursos humanos, entre otros.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en CALLE PAFNUNCIO PADILLA NUMERO EXTERIOR 26, PISO 3 B, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100.

2.1 "EL PARTICIPANTE B" (GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:



COTEJADO

2.1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 08, de fecha 04 de Febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil 81639*1 de fecha 05 de Febrero de 2010.

2.1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE JIMÉNEZ NO. 138, COLONIA CENTRO EN TORREÓN, COAHUILA C.P. 27000, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes GIN100204P64, y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: A4064303100.

2.1.3 El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

- 1. Escritura Pública: 670 Fecha: 30 de Junio del 2012.

Asunto: Modificación cláusula décima primera de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en Torreón, Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro público de Comercio. Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 13 de Julio del 2012, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- 2. Escritura Pública Número 194 Fecha: 26 de septiembre del 2013.

Asunto: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, en Torreón, Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Fecha y datos de su inscripción en el Registro público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 02 de Octubre del 2013, en el
Registro Público de Torreón Coahuila.



Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

COTEJADO

3. Escritura Pública: 546 Fecha: 07 de Julio del 2015.

Asunto: Propuesta y aprobación en su caso, para reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales correspondiente al Objeto Social de la Sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en Torreón, Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Fecha y datos de su inscripción en el Registro público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 24 de Julio del 2015, en el
Registro Público de Torreón Coahuila.

COTEJADO

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

4. Escritura Pública: 32,068 Fecha: 03 de Noviembre del 2015.

Asunto: Propuesta y aceptación, en su caso, del aumento capital social en su parte variable.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 5 en Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Con Registro Federal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Contribuyentes:

[Redacted names and identification numbers]

Registro Federal de Contribuyentes:

COTEJADO



COTEJADO

2.1.4 Su Apoderado Legal, el C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO tiene como domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Rosita número 303, Colonia Campestre de la Rosita, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27250, con Registro Federal de Contribuyentes [Redacted]. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 993, Volumen Decimo Primero, de fecha 25 de Septiembre del 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en Torreón, Coahuila, y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

2.1.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, (a) practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros; (ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga(n) que constituir, para su operación o para la operación de terceros. (b) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones. (c) Celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado o cualquier gobierno o dependencia gubernamental a fin de llevar a cabo el objeto de la sociedad.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en CALLE JIMÉNEZ NO. 138, COLONIA CENTRO EN TORREÓN, COAHUILA C.P. 27000.

3.1 "EL PARTICIPANTE C" (INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

3.1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 924, de fecha 9 de Junio 1995, constituida ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 03, del Distrito de Viesca, Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1293, folio 29 Libro 3, Tomo 17 Sección Comercio de fecha 17 de Mayo de 1996.

3.1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 127 NORTE 2-B COL. CENTRO C.P. 27000 EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes IC1960515D27 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: A4055746101.

3.1.3 Que los Estatutos Sociales de su representada si han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

- 1. Escritura Pública: 120

Fecha: 31 de Enero del 2006.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Objetivo de Asamblea: Modificación a la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Coahuila,
Distrito de Viesca.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
17 de Febrero de 2006 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1, en el Registro
Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE (S)
PATERNO	MATERNO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. Escritura Pública: 1,253 Fecha: 27 de Agosto de 2007.

Objetivo de Asamblea: Reforma cláusula Segunda de Estatutos Sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Carlos Gómez Hernández, Notario Público Número 12 en la ciudad de Torreón,
Distrito de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 en el Registro Público, en la Ciudad
de Torreón, Coahuila con fecha 11 de octubre de 2007.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3. Escritura Pública: 5 Fecha: 15 de Mayo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Se estableció capital social variable de la sociedad.

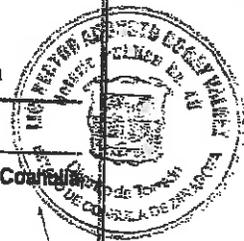
Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón,
Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO	NOMBRE (S)
	MATERNO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

4. Escritura: 54 Fecha: 20 de Diciembre de 2009.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



COTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón,
Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

COTEJADO

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

5. Escritura Pública: 58 Fecha: 30 de Diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón,
Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.



COTEJADO

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

6. Escritura Pública: 51 Fecha: 09 de Abril de 2010.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón,
Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

7. Escritura Pública: 246 Fecha: 31 de diciembre de 2010.

Objetivo de Asamblea: Aumento capital social variable.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



COTEJADO



COTEJADO

"terceros especializados" para el ingreso a las instalaciones de "EL INSTITUTO" para realizar las actividades encomendadas.

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a cubrir los gastos que se generen con motivo de los servicios, para mantener los equipos de cómputo, en buenas condiciones de operación, funcionamiento y actualización durante la vigencia del contrato.

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a reembolsar a "EL INSTITUTO" la diferencia de precio, en caso de que "EL INSTITUTO" acredite una variación significativa de un incremento mínimo del 20% de los mismos que guarden relación con los gastos generados por actividades de los "Terceros Especializados" fuera del área de adscripción.

19. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" en aportar los recursos económicos suficientes para cubrir los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del contrato que sea firmado por "Las Partes", conforme a la legislación aplicable en la materia.

20. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a cubrir las penas convencionales y aceptar las deducivas que sean impuestas por "EL INSTITUTO" de conformidad a lo previsto en los anexos y contrato firmado entre "LAS PARTES".

21. Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

22. Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

23. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA del modelo de contrato.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE C", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE C", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto de contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

IV. "EL PARTICIPANTE D", la sociedad denominada "NATURA HIGIENE S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables a la contratación del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Bateria: 6 Celdas
- Software: Windows 8 Enterprise o 10, Office 2013 Profesional y Antivirus Microsoft Security Essentials
- Internet: Un mínimo de banda 3GB a servicio ilimitado

Las características mencionadas para el equipo de cómputo, son las mínimas necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades en la institución y no son limitativas, por lo que pueden incluir cualquier otro componente o puerto de conexión sin costo adicional para el "EL INSTITUTO".

8. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proveer de un servidor para los equipos de cómputo, con capacidad suficiente para administrar y brindar servicio a los consultores Especializados, en su caso, aportando las facturas o el contrato de arrendamiento para acreditar el requisito en comento.
9. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" en caso de resultar ganador, a mantener los equipos de cómputo antes mencionados, en buenas condiciones de operación, funcionamiento y actualización durante la vigencia del contrato.
10. Se obliga a nombre "LA AGRUPACIÓN" en caso de resultar ganador, a obtener, instalar, en los equipos de cómputo proporcionados, el software o licencia específicas para la operación de diversas tareas que requiera "EL INSTITUTO" para la operación de diversas tareas. Lo anterior, en el entendido que el monto generado con motivo de su adquisición, así como en caso de renovaciones de licencia será pagado por el "EL INSTITUTO" como parte del servicio.
11. Se obliga a nombre "LA AGRUPACIÓN" en caso de resultar ganador, a otorgar el servicio de acceso a la red de internet para facilitar su uso al 100% de los "Terceros Especializados", a fin de que puedan realizar las actividades que requieran el uso de los mismos, sin que ello suponga la instalación de cableado que impliquen modificaciones al inmueble que ocupa el "IMSS". "LA AGRUPACIÓN" otorgará el servicio sin restricción alguna, considerando las necesidades de los terceros especializados y de las actividades que realizan.
12. Se obliga a nombre "LA AGRUPACIÓN", a que en caso de falla del equipo de cómputo, sea sustituido en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".
13. Se obliga a nombre "LA AGRUPACIÓN", a encargarse del borrado seguro de la información y formateo de los ordenadores cada vez que un tercero lo devuelva, debiendo entregar a "EL INSTITUTO" un reporte que indique los datos siguientes: número de serie, nombre del usuario y área de adscripción, garantizando que la información quede en poder de "EL INSTITUTO" y no en los equipos; además, deberá considerar los esquemas de seguridad pertinente para salvaguardar los bienes, el IMSS, se deslinda de cualquier posible responsabilidad en caso de robo y/o extravío de los equipos.
14. Se obliga a nombre "LA AGRUPACIÓN", al concluir el "Contrato", dentro de los 3 días hábiles siguientes, a retirar y concentrar el equipo de cómputo en el área que le destine "EL INSTITUTO", y a retirarlo de las instalaciones de "EL INSTITUTO" en un plazo máximo de 15 días hábiles de concluido el plazo de concentración, de lo contrario pasarán a ser propiedad de "EL INSTITUTO".
15. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a instalar y proporcionar los equipos biométricos, en caso de que "EL INSTITUTO" así lo considere necesario, lo anterior, con motivo de llevar un control de la asistencia del "Tercero especializado". Esta obligación se compartirá con la "PARTICIPANTE B" para su debido cumplimiento.
16. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" en aportar los recursos económicos suficientes para costear los gafetes de identificación que serán proporcionados a los



COTEJADO





COTEJADO

Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a realizar el procedimiento de facturación por los conceptos a pagarse a su favor conforme a lo dispuesto en el "Contrato" a firmarse por "Las Partes" y que serán presentados ante los Administradores del Contrato para su cobro. Para el trámite del pago, "LA AGRUPACIÓN" expedirá los comprobantes fiscales digitales que sean necesarios en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con los datos fiscales que para el efecto se tengan por señalados en el "Contrato" firmado por "Las Partes".



COTEJADO

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a no cancelar ante Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al (los) Administrador(es) del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

5. Se obliga a nombre "LA AGRUPACIÓN" a proporcionar el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal en donde "EL INSTITUTO" efectuara el pago a través de transferencia electrónica por los servicios prestados.

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a que en caso de recibir pagos en exceso, procederá a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales.

7. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", a proporcionar el equipo de cómputo al personal que éste designe, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes de su contratación, sin gasto alguno para "EL INSTITUTO" durante la vigencia del servicio. El equipo deberá estar legalmente adquirido o arrendado, exhibiendo para el efecto las facturas o el contrato de arrendamiento según corresponda y deberá contar con las licencias del software vigentes y contar mínimo con las características establecidas. En caso de que el equipo no sea nuevo, este no podrá tener una antigüedad mayor a 1 año.

El equipo de cómputo requerido deberá contar con las siguientes características:

- Tipo: Portátil
- Procesador: INTEL CORE I3 2.2GHZ
- Memoria RAM: 4GB
- Almacenamiento: 500GB SATA 5400RPM
- Lector Óptico: DVDRW
- Tarjeta de Red Ethernet: 10/100/1000 ETHERNET
- Tarjeta WIFI: Wireless 802.11 B|G|N
- Tarjeta de video: Integrado HD
- Puertos de video: VGA Y HDMI
- Pantalla Monitor: 14" HD
- Cámara Web: Integrada
- Sonido: Integrado
- Puerto USB: 3 Puertos USB

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Notaria Pública No. 49
Toluca, Coah., Méx.

- 8. Se obliga en lo individual a proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- 9. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas aplicables relacionadas con los incisos antes indicados.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación "EL PARTICIPANTE B", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE B", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

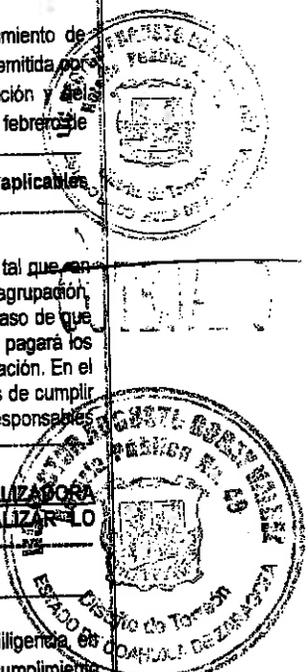
III.- "EL PARTICIPANTE C", la sociedad denominada "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- 1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, así como de las normas legales y administrativas aplicables a la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS" para realizar las actividades de apoyo que requiere "EL INSTITUTO" por conducto de los administradores del contrato, manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- 2. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", a presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que abarque el periodo de la vigencia del "Contrato", por un monto de \$200,000.00, en caso de rebasarse el monto señalado, el "LA AGRUPACIÓN" deberá cubrir la diferencia en la forma que "EL INSTITUTO" le indique. "LA AGRUPACIÓN" deberá entregar a "EL INSTITUTO", copia simple de dicha póliza al momento de la firma del "Contrato".

Dicha póliza servirá para garantizar que "LA AGRUPACIÓN" cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia en la prestación del servicio, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de "EL INSTITUTO". Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato celebrado entre "Las Partes", en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato en comento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula correspondiente del contrato a firmarse, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"LA AGRUPACIÓN" quedará obligada a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700





COTRIJADO

Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas aplicables relacionadas con los incisos antes indicados.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE A", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE A", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el supuesto de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.



COTRIJADO

II. "EL PARTICIPANTE B", la sociedad denominada "GLOBAL INTERMEX S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE:
LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, así como de las normas legales y administrativas aplicables a la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS" para realizar las actividades de apoyo que requiere "EL INSTITUTO" por conducto de los administradores del contrato, manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proporcionar el grupo de trabajo encargado de asegurar el control y administración del contrato que derive del procedimiento licitatorio, el cual quedara integrado por elementos internos de la empresa, considerando los perfiles de Administración, Derecho, Contabilidad, Recursos Humanos (carrera afin), Sistemas informáticos (Licenciatura o Ingeniería) solicitados por la convocante, así como la experiencia laboral necesaria en servicios relacionados con la administración de personal, para prestar los servicios de manera satisfactoria.
3. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proveer a los "Terceros especializados" el gafete de identificación que servirá para que éstos tengan acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO". Esta obligación será compartida para su debido cumplimiento en términos de lo requerido por la convocante con la "PARTICIPANTE A".
4. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proveer el sistema de acceso remoto a través del equipo de cómputo del personal para el control de asistencia del "Tercero Especializado". Esta obligación se compartirá con la "PARTICIPANTE C" para su debido cumplimiento.
5. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", asignar una clave de acceso a los administradores del contrato, para ingresar al sistema de asistencia.
6. Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", a designar 4 enlaces permanentes de sus "Terceros Especializados" al inicio del servicio, sin costo extra para el "EL INSTITUTO", los cuales deberán estar disponibles en las instalaciones de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del "Contrato", en los domicilios que éste les indique, para atender asuntos relacionados con el "Tercero Especializado" contratado, además de ser el contacto con los servidores públicos de "EL INSTITUTO" para tratar y resolver asuntos relacionados con el servicio.
7. Se obliga en lo individual a proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- o) Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- p) Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- q) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo. Derivado de lo anterior, para el concepto de incapacidades, solo serán válidas las emitidas por el IMSS, para poder justificar la inasistencia del trabajador.
- r) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a cumplir con la inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores; y para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar a los administradores del contrato, por única ocasión las fotocopias de las constancias dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio de la prestación del servicio. Tratándose de personal de nuevo Ingreso, dichas documentales se entregaran dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio del desarrollo de sus actividades.
- s) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a cumplir con el pago mensual y bimestral de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, acorde al nivel salarial de cada "Tercero especializado"; y para verificar el cumplimiento de ello, en el caso de la inscripción deberá entregar a los administradores del contrato, las constancias dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al de la obligación de pago, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.
- t) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a presentar mensualmente a los administradores del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes, fotocopia de recibos de nómina timbrados, acompañados por el comprobante de transferencia bancaria correspondiente a los "Terceros especializados".
- u) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a presentar por única vez dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, comprobante de la recepción del equipo de cómputo o herramientas de trabajo por el "Tercero especializado", en la cual deberá indicarse la fecha de recepción.
- v) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a presentar mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes, la fotocopia del reporte de actividades que realice el "Tercero especializado".
- w) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a presentar mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes, en caso de que los "Terceros Especializados" tengan que realizar actividades fuera del área de adscripción, fotocopia o respaldo electrónico de los comprobantes fiscales que comprueben los gastos realizados por los "Terceros Especializados".
- x) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a presentar mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes, fotocopia o respaldo electrónico del análisis comparativo de costos de boletos de avión, que el "Proveedor" tenga que adquirir y que sean utilizados por los "Terceros Especializados" para realizar actividades fuera del área de adscripción.



COPIADO





COTEJADO



COTEJADO

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a entregar a los administradores del contrato por única ocasión dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de cada mes que corresponda posterior al ingreso del "Tercero especializado", copia de cada uno de los contratos individuales de trabajo del personal asignado al servicio. _____

- I) Se obliga y acepta a nombre de "LA AGRUPACIÓN" en caso de resultar ganador, a ser el único patrón y por ende el obligado con los "Terceros especializados", no obstante que el lugar donde físicamente se van a prestar los servicios corresponde a "EL INSTITUTO", éste no adquiere ninguna obligación para con "LA AGRUPACIÓN", ni para con alguna de las personas contratadas como "Terceros Especializados", y que realicen las actividades objeto del contrato, por lo que al "EL INSTITUTO", no se le considera como patrón ni aun sustituto, máxime que el servicio solicitado se trata de una subcontratación en términos de lo dispuesto en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo. _____

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", a que en caso de que el "Tercero Especializado" por la naturaleza de sus actividades deba desplazarse a distintas partes de la República, fuera de su área de adscripción, a proporcionar los medios para que se traslade, hospede y alimente durante el o los días que resulte necesarios, debiendo buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de "EL INSTITUTO". El pago de este concepto le será cubierto a "LA AGRUPACIÓN" en el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al pago mensual próximo, como parte del servicio que está otorgando, mismos que se realizarán de manera electrónica. _____

Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", en relación con el numeral anterior, a que en caso de que el transporte requerido por parte del "Tercero Especializado" sea aéreo, deberá entregar a "EL INSTITUTO" la metodología o procedimientos mediante los cuales adquiera los boletos, para efecto de garantizar las mejores condiciones. _____

i) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", a contar con un sistema mediante el cual el proceso para la obtención de los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, de los "Terceros especializados", sea de manera electrónica, eficientando la tramitación y comprobación de los mismos. El sistema que se solicita para el seguimiento de las actividades fuera del área de adscripción deberá contemplar, como mínimo, los apartados siguientes: _____

a) Generación de solicitud suscrita por el servidor público que tenga asignado "terceros", autorizada por el servidor público del área correspondiente, a nivel Coordinador Normativo o Coordinador Técnico; _____

b) Detalle de las actividades a realizar y el detalle de los documentos fiscales que amparen la comprobación de los gastos. _____

"EL INSTITUTO" podrá verificar aleatoriamente los precios a efecto de que estos se encuentren dentro de mercado, en caso de que se demuestre lo contrario "LA AGRUPACIÓN" deberá reembolsar a "EL INSTITUTO" la diferencia de precio, siempre que se acredite que las variaciones sean significativas al demostrarse un incremento mínimo del 20%. _____

m) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", a verificar que los terceros especializados registren la asistencia correspondiente y ésta deberá de ser aun estando fuera del lugar de adscripción. _____

n) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN", a proporcionar a los Administradores del Contrato, o en su caso a cualquier ente fiscalizador, en el tiempo establecido, todas las facilidades, información y/o documentación necesaria para la supervisión o auditorías al servicio objeto del presente "Contrato". _____

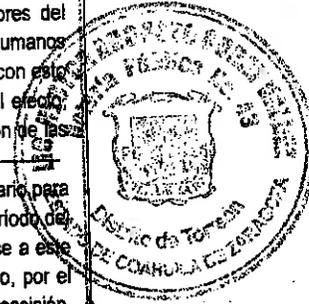
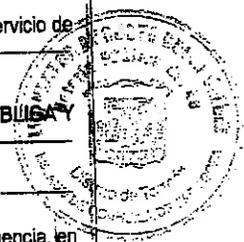
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

requisitos que se establecen, así como en caso de resultar adjudicados a prestar el servicio de la siguiente manera:

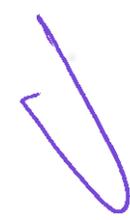
I. "EL PARTICIPANTE A", la sociedad denominada "EESPA, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- a) Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, así como de las normas legales y administrativas aplicables a la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS" para realizar las actividades de apoyo que requiere "EL INSTITUTO" por conducto de los administradores del contrato, manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- b) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proporcionar al personal necesario para realizar las actividades de apoyo que requiere "EL INSTITUTO" durante el periodo del 2 (dos) de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2018, responsabilizándose a este como único patrón, por lo que deberá firmar un contrato individual de trabajo, por el periodo de contratación especificando en el mismo, que en caso de rescisión, terminación anticipada o finiquito del mismo, "EL INSTITUTO" no es responsable de los asuntos relacionados con el personal, por lo que no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto. La cantidad de "Terceros Especializados", niveles y sueldos requeridos para la atención de proyectos requeridos por el "EL INSTITUTO", son de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto, por lo que, se podrán modificar, ya sea aumentar o disminuir, durante la vigencia del contrato, los cambios que se lleguen a suscitar deberán ser solicitados por el Administrador del contrato.
- c) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proporcionar los servicios con cargo al "Contrato, cuando cuente con la solicitud escrita en el formato denominado Solicitud de Servicio, suscrita por el servidor público facultado del Instituto, la cual le será entregada por el "EL INSTITUTO" con al menos diez días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio de los "Terceros Especializados" que se requieran. Lo anterior, será exceptuado al inicio de la vigencia del contrato que se celebre, en razón de que "LA AGRUPACIÓN" deberá iniciar con el suministro del personal desde el 2 (dos) de enero de dos mil dieciocho.
- d) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a que los "Terceros especializados" realicen las actividades que determine "EL INSTITUTO" por conducto de cada Administrador del Contrato, y que no se ubiquen en las hipótesis contenidas en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.
- e) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a que el personal contratado cumpla con el horario de trabajo el cual quedará supeditado a las necesidades de "EL INSTITUTO".
- f) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proporcionar a su personal las prestaciones mínimas que le obliga como patrón la Ley Federal del Trabajo.
- g) Se obliga a nombre de "LA AGRUPACIÓN" a proveer a los "Terceros especializados" el gafete de identificación que servirá para que éstos tengan acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO". Esta obligación será compartida para su debido cumplimiento en términos de lo requerido por la convocante con la "PARTICIPANTE B".



COTEJADO





COTEJADO



COTEJADO

- b. El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para diferentes empleos.
 - c. La combinación de los recursos y los esfuerzos de los socios para la realización del fin común consistente en la prestación de toda clase de servicios profesionales, relacionados con la seguridad privada, en todas aquellas acciones no reservadas exclusivamente a los gobiernos Municipales, Estatales o Federales, en instalaciones físicas, sean estas industriales, comerciales y bancarias, residenciales, etc. señalándose además cualquier prestación de servicios en materia financiera, administrativa, de informática, de comercio exterior, académica y cualquier otra que pudiera demandarle su clientela, relacionadas con actividades mercantiles o empresariales, de la propia clientela, en general, a favor de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, representándolas legalmente ante toda clase de autoridades, organismos, organizaciones o instituciones públicas o privadas.
 - d. La prestación de toda clase de servicios profesionales y/o administrativos, relacionados con la organización y administración de empresas, tales como planeación, administración y control de finanzas, mercadotecnia, logística, informática, cobranza, auditoría, laboratorio, capacitación y adiestramiento, plantación y desarrollo de recursos humanos y demás disciplinas afines.
 - e. La prestación de servicios profesionales de asistencia empresarial, contaduría pública en las áreas de contabilidad, administración, fiscal, auditoría y en general cualquier de las diversas áreas de la contaduría pública; así también, en las áreas jurídica, laboral, técnica y empresarial, tales como accesoria en administración de empresas, elaboraciones de proyectos, ejecución de obras, ingeniería francesa, diseño de sistema, planeación y finanzas; recursos humanos, diseño y manejo de sistemas contables, accesoria técnica en construcción y proyectos de comunicación.
- Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, AVENIDA OCAMPO NÚMERO 22, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000—

6.1.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

- A) Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su Reglamento.
- B) Que las partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- LAS PARTES convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para la adjudicación directa por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en adelante "EL INSTITUTO"; para la contratación de servicios necesarios para la atención de proyectos requeridos por "EL INSTITUTO", lo anterior se realizará mediante el suministro de "TERCEROS ESPECIALIZADOS" para realizar las actividades de apoyo que requiere el "IMSS, cuya contratación abarcará del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición conjunta para la adjudicación directa realizada por "EL INSTITUTO", para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS PARA EL AÑO 2018" objeto del presente convenio, por lo que desde este momento se obligan y comprometen a cumplir con los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en AVENIDA OCAMPO NÚMERO 22, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000, al cual le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes VSD1005067V2 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: C6756790104.

5.1.3 Que los Estatutos Sociales de su representada si ha tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 204 Fecha: 21 de Agosto de 2012.

Objetivo de Asamblea: Proposición, discusión y aprobación en su caso para la venta de acciones de los socios.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. David Rolando Cazares Juárez, Notario Público Número 01, con residencia en Torreón, Coahuila.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 82116*1 de fecha 24 de Agosto de 2012 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Con Registro Federal De Contribuyentes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

Con Registro Federal De Contribuyentes:

[REDACTED]

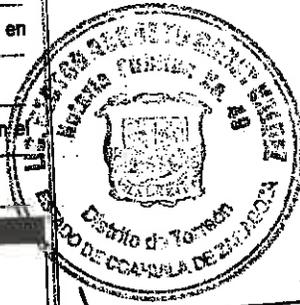
5.1.4 Su Apoderado, C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO tiene como domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Rosita número 303, Colonia Campesote de la Rosita, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27250, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 959, de fecha 22 de Agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

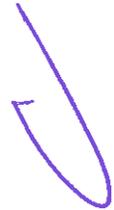
5.1.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

- a. La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



NOTEJADO





COTEJADO



COTEJADO

modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes. —

Que dentro de su objeto cuenta con las siguientes actividades: _____

- a. La prestación de servicios profesionales de tipo administrativo, contables, fiscales, auditoría interna y consultoría administrativa tales como administración de empresas, diseño y manejo de sistemas contables y asesoría, computación, desarrollo organizacional, diseño de sistemas electrónicos, promoción financiera, mercadotecnia, aspectos legales y de ingeniería, informática, auditoría, capacitación, planeación y desarrollo de recurso humanos, cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operacional de cualquier otro tipo de empresas. _____
- b. Prestar a toda clase de personas físicas y/o morales servicios operativos, o asesoría o consultoría profesionales en las siguientes materias: (i) En administración integral corporativa o departamental, así como el fomento de actividades empresariales y en la creación, constitución, organización, transformación, fusión o escisión de toda clase de sociedades y/o asociaciones, (ii) En materia de administración, ventas, publicidad y mercadotecnia, créditos y cobranza ordinarias y recuperación y negociación de carteras; compra y proveeduría, contabilidad general, así como en la realización de auditorías internas o externas y diseño y manejo de sistemas contables, (iii) En logística y tráfico de toda clase de bienes y servicios, así como su importación y/o exportación, (iv) En ingeniería financiera de planeación, así como en servicios jurídicos y fiscales, (v) En recursos humanos en todas sus gamas, en elección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general, (vi) En la selección, diseño, uso, empleo, operación y procesamiento de toda clase de tecnologías, franquicias, patentes, marcas, avisos y diseños, nombres comerciales, industriales y derechos de autor u otros similares, análogos o conexos, proyectos, diagramas y programas cibernéticos electrónicos computacionales y su control de calidad, (vii) así como cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operacional de cualquier tipo de empresa. _____
- c. La capacitación de todo tipo de personal a cualquier nivel. _____
- d. La organización, supervisión y prestación de servicios a cualquier tipo de empresas, negocios o residencias. _____
- e. Prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría para la realización de todos aquellos actos que sean antecedente, medio o consecuencia de los mencionados con anterioridad. _____

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio. _____

4.1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en BOULEVARD ALGECIRAS No. 604, INTERIOR 1, COLONIA ARBIDE, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360 _____

5.1 "EL PARTICIPANTE E" (VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que: _____

5.1.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 113, de fecha 06 de Mayo del 2010, ante la fe del Licenciado David Rolando Cazares Juárez, Notario Público Número 01, con residencia en la ciudad Torreón, Coahuila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 82116*1 de fecha 31 de Agosto de 2010. _____

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

4.1.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 492, de fecha 14 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo la partida 3504, folio 36, sección III Comercio de fecha 21 de Septiembre de 2009.

4.1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en BOULEVARD ALGECIRAS No. 604, INTERIOR COLONIA ARBIDE, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360, al cual le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes NHI090914C88 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: A4064138100.

4.1.3. Que los Estatutos Sociales de su representada si ha tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

Escritura Pública: 3,441 Fecha: 18 de Septiembre del 2014.

Objetivo de Asamblea: Proposición, discusión y aprobación en su caso para la enajenación de la totalidad de las Partes Sociales propiedad de los accionistas.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Flor Ma. Pescador Gómez, Notario Público Número 11 en Gómez Palacio en el Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio Mercantil Electrónico número 85404*1 con fecha 19 de Diciembre del 2014, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Folio Mercantil Electrónico número 12283*2 con fecha 09 de Enero del 2015, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gómez Palacio, Durango. Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

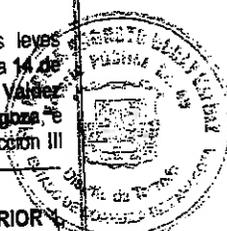
Con Registro Federal De Contribuyentes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

Con Registro Federal De Contribuyentes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

4.1.4 Su Apoderado, C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO tiene como domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Rosita número 303, Colonia Campestre de la Rosita, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27250, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 1,225, de fecha 22 de Noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o



COTEJADO

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Handwritten mark resembling a stylized 'O' or '0' in blue ink.



COTEJADO



COTEJADO

- distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela.
- c. Prestar el servicio de manejo de tesorerías, de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, recibir y otorgar préstamos, sin que ella implique parte de sus actividades cotidianas u objeto principal, y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos.
- d. Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad, con o sin contraprestación, estando o no, dichas obligaciones relacionadas con los objetos sociales y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías con personas físicas, morales e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras.
- e. Adquirir, transferir, tomar o conceder el uso de la posesión, usufructo o el dominio por cualesquier título, de toda clase de bienes muebles o bienes raíces al igual que los derechos reales sobre los mismos.
- f. Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar el objeto mencionado en éste.
- g. Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, explotar, procesar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles (incluyendo terrenos), muebles y personales, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o conveniente para la realización de su objeto social.
- h. La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicios.
- i. En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general.
- j. Fomentar, proporcionar o proveer todo tipo de servicios de asistencia técnicos, apoyos técnicos, consultoría disciplinaria o multidisciplinaria a negocios, sociedades, instituciones dedicadas a los siguientes ramos:
 - I. Ramo petrolero y energético como son enunciativa mas no limitativamente actividades relacionadas a la petroquímica, hidrocarburos, exploración y producción ingeniería de proyectos y procesos, salud, seguridad y protección ambiental, tratamientos químicos; entre otras.
 - II.- Ramo industrial como son enunciativa más no limitativamente las siguientes actividades: textil, aeroespacial, metalúrgica, informática, mecánica, energética.
 - III. Ramo Comercial.
 - IV. Las demás ramas en las que se puedan prestar los servicios señalados en el primer párrafo de este punto del objeto social.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 127 NORTE 2-B COL. CENTRO C.P. 27000 EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.

4.1 "EL PARTICIPANTE D" (NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Fahur	Pérez	Maria Magdalena
Pérez	González	Maria Magdalena

14. Escritura Pública: 1,076 Fecha: 27 de Octubre de 2015.

Objetivo de Asamblea: Aclaración del nombre de uno de los socios.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
 Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón,
 Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los nombres de sus socios son:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Con Registro Federal De Contribuyentes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

Con Registro Federal De Contribuyentes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

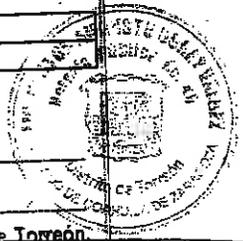
Con Registro Federal De Contribuyentes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

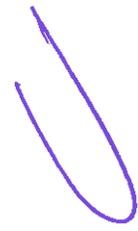
3.1.4 Su Apoderado, C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO tiene como domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Rosita número 303, Colonia Campestre de la Rosita, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27250, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 991, de fecha 25 de Septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 de la ciudad de Torreón, Coahuila e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Coahuila, Oficina Registral de Torreón el día 19 de Noviembre de 2015, bajo el Folio Mercantil 10684*1, y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

- 3.1.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:
- a. La prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de Producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios.
 - b. Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes,

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



COTEJADO





APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

COTEJADO

11. Escritura Pública: 286 Fecha: 08 de Septiembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Modificación objeto social, reforma artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó: Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 19 de Septiembre de 2014, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



COTEJADO

12. Escritura Pública: 804 Fecha: 05 de Noviembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Reforma por adición de la cláusula Segunda de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro público de Comercio. Bajo el Folio Mercantil número 10684*1 de fecha 10 de Noviembre de 2014 Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

13. Escritura Pública: 638 Fecha: 17 de Agosto de 2015.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó: Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón,
Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

8. Escritura Pública: 10,762 Fecha: 30 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de Capital Social variable de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la ciudad de Gómez
Palacio, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

9. Escritura Pública: 10,763 Fecha: 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 de la ciudad de Gómez
Palacio, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

10. Escritura Pública: 10,783 Fecha: 28 de Enero de 2014

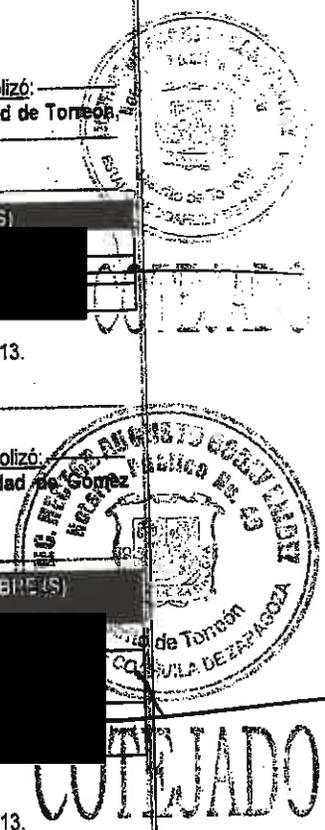
Objetivo de Asamblea: Compulsa de capital social

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la ciudad de Gómez
Palacio, Durango.

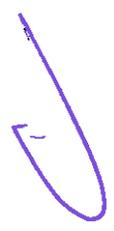
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 11 de Septiembre de 2015,
en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS,
POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL,
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118
DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016



INSCRIPCIÓN



"SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS" para realizar las actividades de apoyo que requiere "EL INSTITUTO" por conducto de los administradores del contrato, manifestando que cuenta con los recursos materiales financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga a nombre de LA AGRUPACIÓN a dispersar los montos de nómina a favor del personal que preste los servicios objeto del contrato, en la institución bancaria que designe para el efecto "EL INSTITUTO". Los pagos serán realizados de forma periódica, considerando los niveles, perfiles, sueldos y demás condiciones en términos de lo solicitado por "EL INSTITUTO", así como de lo establecido en Anexo 1. La obligación descrita en el presente apartado será compartida con la PARTICIPANTE E.
3. Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
4. Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1:HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
5. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, , SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA del modelo de contrato.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE D", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE D", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

V. "EL PARTICIPANTE E", la sociedad denominada "VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

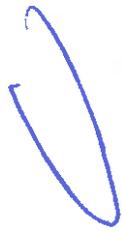
1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, el Anexo técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables a la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS" para realizar las actividades de apoyo que requiere "EL INSTITUTO" por conducto de los administradores del contrato, manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará



BOBADO

OTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2.- Se obliga a nombre de LA AGRUPACIÓN a dispersar los montos de nomina a favor del personal que preste los servicios objeto del contrato, en la institución bancaria que designe para el efecto "EL INSTITUTO". Los pagos serán realizados de forma periódica, considerando los niveles, perfiles, sueldos y demás condiciones en términos de lo solicitado por "EL INSTITUTO", así como de lo establecido en Anexo 1. La obligación descrita en el presente apartado será compartida con la PARTICIPANTE D.

COTIZADO

3.- Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

4.- Se obliga en lo individual a en caso de resultar ganadora "LA AGRUPACIÓN" y para firma del contrato a celebrar con "EL INSTITUTO", proporcionar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.



COTIZADO

5.- Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA del modelo de contrato. Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE E", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE E", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- Las partes designan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jiménez Numero 127 Norte 2-B Colonia Centro. Torreón, Coahuila, y la siguiente cuenta de correo electrónico: vquinones@intermed.com.mx.

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- Las partes convienen en que la sociedad mercantil denominada EESPA, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, sea el representante común ante "EL INSTITUTO" razón por la que se le otorga poder amplio cumplido y bastante para que en nombre de la agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con las propuestas técnica y económica objeto del presente convenio, así como para suscribir dichas propuestas.

CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- Las partes convienen expresamente que mediante la firma del presente convenio, aceptar que en caso de que resulten adjudicados, desde este momento se constituyen de forma conjunta y solidaria ante el "EL INSTITUTO", para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las propuestas que presenten y, en caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

QUINTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.- Las partes se obligan y comprometen a mantener durante la vigencia del contrato de adjudicación objeto del presente convenio, la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en el presente

convenio de participación conjunta y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las partes en el Contrato de adjudicación que se celebre con el "EL INSTITUTO", obligándose a acudir a la firma del contrato en los términos que se establecen.

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, ni a sustituir a alguno de los miembros de la agrupación que presentan la proposición conjunta objeto del presente contrato, sin la previa autorización por escrito del "EL INSTITUTO".

SÉXTA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por todo el periodo de tiempo en el cual se desarrolle la prestación del servicio, y que el presente instrumento continuará en vigor ya que formará parte integrante del contrato y los anexos, sus modificaciones así como las ampliaciones al contrato que suscriben los representantes legales de los participantes.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen expresamente que la sociedad mercantil denominada "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", será la responsable de presentar la garantía de cumplimiento a favor de "EL INSTITUTO", dentro de los diez días posteriores a la formalización del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para obligar a la agrupación al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el servicio, por el 10% del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del contrato, sin considerar el I.V.A., expedida por una Institución de fianzas mexicana autorizada, a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

OCTAVA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, FACTURACIÓN Y PAGO.- Las partes convienen expresamente en ceder los derechos de cobro que les correspondan a favor a la sociedad mercantil denominada "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", quien podrá sin anuencia del resto de los participantes, ceder dichos derechos, a favor de terceras personas ya sea físicas o morales, o bien en favor de Instituciones de Crédito previa conformidad de la convocante conforme al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, mediante notificación por escrito a "EL INSTITUTO" a través de los administradores del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, quien a su vez deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

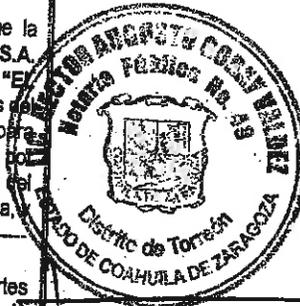
Por lo anterior, en este acto, los Participantes "A", "B", "D" y "E" ceden sus derechos de cobro en favor del Participante "C".

Las partes acuerdan que el único participante autorizado para realizar la facturación del servicio es la sociedad denominada "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "LAS PARTES" se obligan a que en caso de resultar adjudicados, asumen la responsabilidad total para el caso en que al ejecutar los trabajos a "EL INSTITUTO", se violen derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Convienen las partes contratantes que en el presente convenio no hay dolo, lesión, error, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de una parte contratante con perjuicio de la otra, siendo por ello, que los referidos otorgantes se obligan y comprometen a no rescindirlos por las causas antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de participación conjunta, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



COTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



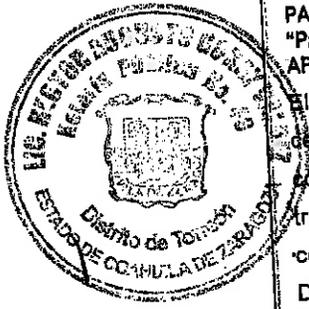
Handwritten blue mark or signature.



Leído fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de Noviembre de 2017.

COTEJADO

PROTESTAMOS LO NECESARIO. "PARTICIPANTE A".- ANTEFIRMA.- VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- APODERADO LEGAL.- ESESPA, S.A. DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE. "PARTICIPANTE B".- ANTEFIRMA.- VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- APODERADO LEGAL.- GLOBAL INTERMEX, S.A DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE. "PARTICIPANTE C".- ANTEFIRMA.- VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- APODERADO LEGAL INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE. "PARTICIPANTE D".- ANTEFIRMA.- VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- APODERADO LEGAL NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE. "PARTICIPANTE E".- ANTEFIRMA.- VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- APODERADO LEGAL VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE.""



El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo, lo que consta al Fedatario Público en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su referido original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para poder hacer la presente aseveración. Documento público que tuve a la vista y regrese a su presentante por necesario para otros usos legales

COTEJADO

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS:

ÚNICA.- Ha quedado protocolizado para todos sus efectos legales correspondientes, el convenio de proposición conjunta de fecha 03 (tres) de noviembre del año de 2017 (dos mil diecisiete), al haber quedado inserto en el protocolo que obra a mi cargo.

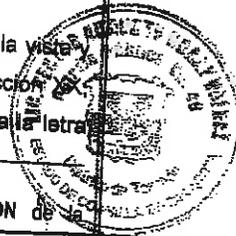
--LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN--

El señor VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, justifica su carácter de apoderado, así como la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "ESESPA, S.A. DE C.V.", con los siguientes documentos:

- A).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 920 (novecientos veinte), del volumen Veintiuno, de fecha 06 (seis) de julio del año de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Licenciado JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN, Notario Público titular número 175 (ciento setenta y cinco), con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México que contiene acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada ESESPA, S.A. DE C.V., nombramiento del órgano de administración y otorgamiento de poderes y facultades, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 24454-10 de fecha 17 (diecisiete) de agosto del año de

2015 (dos mil quince), instrumento público que doy fe haber tenido a la vista en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos), fracción de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en su parte relativa a la letra es como sigue:

.....ESTATUTOS SOCIALES..... ARTICULO PRIMERO.- LA DENOMINACION de la sociedad es "EYESPA" la cual ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La sociedad tendrá el siguiente objeto social: 1.- Proporcionar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su principal actividad y denominación, servicios de contratación de personal por medios propios o mediante sistemas entre ellos outsourcing celebrando los contratos de suministro de personal que el cliente requiera conforme lo permitan las leyes mexicanas de la materia, otorgar servicios laborales de todo tipo de personal capacitado, especializado y profesional en las ramas industriales, administrativas, publicidad, gastronomía, sistemas computacionales, así como la consultoría orientada a satisfacer las necesidades de asesoría empresarial, laboral, capacitación, asistencia técnica integral, evaluación, supervisión y ejecución en sistemas contables, fiscales, administrativos financieros y de procesos.....ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en Cuautlilitán, Estado de México.....ARTICULO CUARTO.- LA DURACION de la sociedad será de "indefinida"..... ARTICULO QUINTO.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS. Los accionistas convienen ante la Secretaría de Economía en que la sociedad tiene la nacionalidad mexicana.....ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL SOCIAL será variable, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.....ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad con facultades para otorgar y ratificar todos los actos y operaciones de esta.....ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un consejo de administración o por un Administrador Único.....ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La asamblea general como suprema autoridad nombrara al consejo de administración o al administrador único en su caso, el administrador único y/o los miembros del consejo de administración disfrutaran conjunta o separadamente, según lo designe la asamblea general de accionistas, de las más amplias facultades reconocidas por la Ley..... y en base a lo siguiente: A) Poder para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna..... B) Poder para actos de administración.....C) Poder para ejecutar actos de dominio.....D) Poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales..... E) Poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales.....K) Conferir poderes generales y especiales en los términos del presente artículo con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubiere sido otorgados.....TRANSITORIOS.....SEGUNDO.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y se designa para ocupar dicho cargo a la señora "GLORIA IDALIA RODRIGUEZ ROBLES" a quien por el ejercicio de su cargo, en este acto se le otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades que a los de su clase



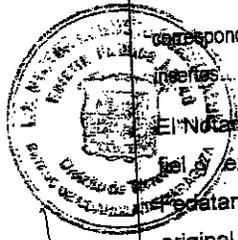
COPEJADO



COPEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





COTEJADO



COTEJADO

corresponden conforme al artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales antes

El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al Notario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé al compareciente por necesitarlo para otros usos legales.

B).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 1,216 (mil doscientos dieciséis), del volumen decimo primero, de fecha 02 (dos) de diciembre del año de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del suscrito Licenciado HECTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, Notario Público titular número 49 (cuarenta y nueve), con residencia en esta ciudad que contiene otorgamiento de poderes de la sociedad mercantil denominada ESESPA, S.A. DE C.V., a favor del señor VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO. instrumento público que doy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos), fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en su parte relativa a la letra es como sigue: -----

PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- La señora GLORIA IDALIA RODRIGUEZ ROBLES, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "ESESPA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este acto un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITADO a favor del señor VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO. Para la representación de su poderdante, el apoderado designado, tendrá las facultades que a continuación se mencionan: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor del señor VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, que podrá ejercitar, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 3,008 (tres mil ocho), segundo párrafo del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos de los Códigos Civiles vigentes para las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana LIMITADO a lo siguiente: PODER PARA PARTICIPAR Y COMERCIALIZAR EN CONCURSOS.-Representar a la sociedad en convocatorias o concursos, para las adquisiciones y/o suministro de mercancías, materiales, materias primas, bienes muebles y/o cualquier tipo de bien o servicios que realicen o requieran las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal o Convocatorias o Concursos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que realicen las mismas, o entidades privadas pudiendo actuar en forma enunciativa mas no limitativa en situaciones tales como firmas de los contratos derivados de dichas convocatorias o concursos, otorgar fianzas, firmas de ofertas, firma de las



cartas de garantía, participación en los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas de fallo, celebrar contratos o convenios modificatorios, firmar y cobrar facturas, remisiones de estimaciones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes, y derivados de la suerte del procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública, invitación o adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal o bien de los que correspondan en el sector privado). Asimismo se otorgan facultades para celebrar convenios de participación conjunta con cualquier persona física y/o moral, así como también podrá delegar las facultades aquí otorgadas para designar a un representante común del convenio de participación conjunta que corresponda, otorgándole a dicho persona y representante, todas las facultades suficientes para que en nombre y representación de la sociedad y/o agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con la proposición, y en si para que realice los todos los actos necesarios y relacionados con los procedimientos de contratación, ya sea de Licitación Pública, de invitación o de adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal; autorizando al apoderado designado para que fije las cláusulas en el Convenio de Participación Conjunta que más convengan a su representada, incluyendo la cesión de derechos de cobro de facturación y pago del contrato que en su caso sea adjudicado. Y en fin para que promueva todas las actividades y recursos que favorezcan los intereses de su mandante, ratificando desde ahora todo acto celebrado sobre este particular, que realice el apoderado designado. El apoderado designado, podrá ejercitar todos los poderes otorgados y facultades que se le conceden ante toda clase de personas físicas, personas morales y autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, de Salubridad, de Trabajo y de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras. —

El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al Fedatario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé al compareciente por necesitarlo para otros usos legales. —

El señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, justifica su carácter de apoderado, así como la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "**GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**", con los siguientes documentos: —

- A).- Con el primer testimonio de le escritura pública número 08 (ocho) del libro segundo, de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado **FERNANDO IVAN TODD RODRIGUEZ**, Notario Público Titular número 42 (cuarenta y dos), y de ejercicio en esta ciudad, que contiene acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada "**GLOBAL INTERMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico numero 81639*1,



COTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





sección comercio, de fecha 05 (cinco) de febrero de 2010 (dos mil diez), Instrumento público que doy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos) fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se transcribe en lo conducente el instrumento respectivo:-----

COTEJADO



COTEJADO

ESTATUTOS SOCIALES...PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GLOBAL INTERMEX" dicha denominación ira siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." SEGUNDO.- El objeto social de la sociedad es: 1.- Compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, proporcionar servicios profesionales de asesoría en administración, organización, operación, planeación y control, consultivo, tecnológico, logístico y contable. 2.- La compra, venta, transmisión, importación, exportación, manufactura y comercio en general, por cualquier título, de toda clase de bienes, en términos de la(s) legislación (nes) aplicable. 3.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y la adquisición o enajenación, por cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales así como la construcción y/o edificación de toda clase de obras.....TERCERA.- El domicilio social de la sociedad es la ciudad de Torreón Coahuila, estados unidos mexicanos, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero.....CUARTA.- La duración social de la sociedad es de 100 (cien) años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad. QUINTA.- La sociedad es mexicana ADMISION DE EXTRANJEROS: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por este simple hecho como mexicano, respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.....SEXTA.- EL capital social es variable. El capital social mínimo fijo de la sociedad, integramente suscrito y pagado, es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos) representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones.....DECIMA PRIMERA.- La administración de la sociedad...estará a cargo: (a) de un administrador único electo por la propia asamblea general ordinaria de accionistas, o; (B) de un consejo de administración electo por la propia asamblea general ordinaria de accionistas integrado por: (i) Un mínimo de 2 (dos) consejeros propietarios y por el máximo de consejeros propietarios que determine la propia asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad.....DECIMA NOVENA.- El consejo de administración o el administrador único de la sociedad, en su caso tendrá los poderes y facultades siguientes: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.....ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, del distrito federal y de los municipios..... b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION....con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de

prestación de servicios y de cualquier otra índole. c) PODER GENERAL PARA REVISAR Y
COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL...
PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.....e) PARA OTORGAR, SUSCRIBIR,
ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y AVALAR TODO TIPO DE TITULOS DE CREDITO EN
NOMBRE DE LA SOCIEDAD.....f) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUANTAS
BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.....g) PODER PARA
OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.....ARTICULOS



COTEJADO

TRANSITORIOS...SEGUNDO.- Los representantes de los accionistas constituidos en
asamblea general por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos 1).- Que la sociedad
sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO. 2).- Se designa a FELIPE MENDEZ
LOPEZ como administrador único de la sociedad para lo cual se le otorgan las facultades
conferidas en las clausulas décimo cuarta y décimo novena de los presentes estatutos sin
limitación alguna.....



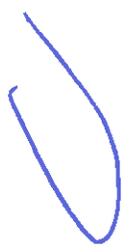
COTEJADO

El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción concuerda
fiel y exactamente con sus original de donde se obtuvo, lo que le consta al
suscrito Notario en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su
referido documento original, los debidos cotejos y compulsas necesarias para
poder realizar la presente aseveración, instrumento que tuve a la vista y
agrego al apéndice de este protocolo con el número que le corresponda, para
que forme parte integrante del mismo.

B).- Con el primer testimonio de le escritura pública número 993 (novecientos
noventa y tres) del volumen décimo primero, de fecha 25 (veinticinco) de
septiembre de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del suscrito Licenciado
HECTOR AUGUSTO GORAY VALDES, Notario Público Titular número 49
(cuarenta y nueve), y de ejercicio en esta ciudad, que contiene protocolización
de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil
denominada "GLOBAL INTERMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE** en la cual se llevó a cabo el otorgamiento de poderes y facultades
a favor del señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**. Instrumento
público que doy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por
el artículo 32 (treinta y dos) fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de
Coahuila, se transcribe en lo conducente el instrumento respectivo:-----

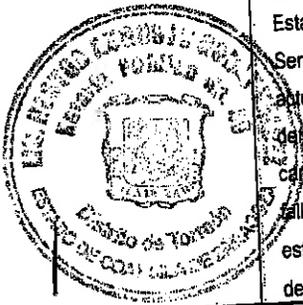
.....PUNTO TERCERO.- En relación con el desahogo del tercer punto del orden del día, el
Presidente expuso a la asamblea, una serie de motivos por los cuales es conveniente otorgarle
poderes y facultades, al señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**. La asamblea de
accionistas, después de analizar exhaustivamente la propuesta del Presidente por unanimidad
de votos adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES ÚNICA**.- Se otorga al señor **VICTOR
ENRIQUE QUIÑONES PACHECO** los siguientes poderes y facultades: **PODER GENERAL
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que podrá ejercitar, con todas las facultades generales

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**





COTEJADO



COTEJADO

las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 1006 (tres mil ocho), segundo párrafo del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos de los Códigos Civiles vigentes para las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana y que son las siguientes: **PODER PARA PARTICIPAR Y COMERCIALIZAR EN CONCURSOS**. -Representar a la sociedad en convocatorias o concursos, para las adquisiciones y/o suministro de mercancías, materiales, materias primas, bienes muebles y/o cualquier tipo de bien o servicios que realicen o requieran las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal o Convocatorias o Concursos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que realicen las mismas, o entidades privadas pudiendo actuar en forma enunciativa mas no limitativa en situaciones tales como firmas de los contratos derivados de dichas convocatorias o concursos, otorgar fianzas, firmas de ofertas, firma de las cartas de garantía, participación en los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas o pliegos, celebrar contratos o convenios modificatorios, firmar y cobrar facturas, remisiones, estimaciones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes, y derivados de la suerte del procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública, invitación o adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal o bien de los que correspondan en el sector privado). Asimismo se otorgan facultades para celebra convenios de participación conjunta con cualquier persona física y/o moral, así como también podrá delegar las facultades aquí otorgadas para designar a un representante común del convenio de participación conjunta que corresponda, otorgándole a dicho persona y representante, todas las facultades suficientes para que en nombre y representación de la sociedad y/o agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con la proposición, y en si para que realice los todos los actos necesarios y relacionados con los procedimientos de contratación, ya sea de Licitación Pública, de invitación o de adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal; autorizando al apoderado designado para que fije las cláusulas en el Convenio de Participación Conjunta que más convengan a su representada, incluyendo la cesión de derechos de cobro de facturación y pago del contrato que en su caso sea adjudicado. Y en fin para que promueva todas las actividades y recursos que favorezcan los intereses de su mandante, ratificando desde ahora todo acto celebrado sobre este particular, que realice el apoderado designado. El apoderado designado, podrá ejercitar todos los poderes otorgados y facultades que se le conceden ante toda clase de personas físicas, personas morales y autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, de Salubridad, de Trabajo y de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras.....

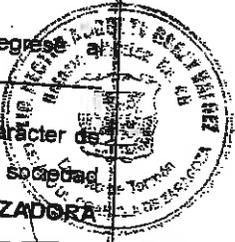
El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al Fedatario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para

hacer la presente aseveración y instrumento público que regrese al compareciente por necesitarlo para otros usos legales.

El señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, justifica su carácter de apoderado, así como la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, con los siguientes documentos:

A).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 924 (novecientos veinticuatro), del volumen Décimo Octavo, de fecha 09 (nueve) de junio del año de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado **JACINTO FAYA VIESCA**, entonces Notario Público titular número 03 (tres) de esta ciudad, que contiene acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, nombramiento del órgano de administración y otorgamiento de poderes y facultades, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida 1293, folio 29, libro 3-Tercera sección, comercio de fecha 16 (dieciséis) de mayo del año de 1996 (mil novecientos noventa y seis), instrumento público que doy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos), fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en su parte relativa a la letra es como sigue:

-CLÁUSULAS.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD...que se denominará "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL", e irá seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S.A. de C.V..
- SEGUNDA.- OBJETO DE LA SOCIEDAD.- La sociedad tendrá por objeto social el siguiente:
 - a).- La adquisición, enajenación, elaboración, proceso, fabricación, construcción, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles e inmuebles.....
- TERCERA.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Torreón, Coahuila.....
- CUARTA.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
- QUINTA.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula.....
- SÉPTIMA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la sociedad es variable.- 1.- El capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de N\$50,000.00 (SON: CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representada por 5,000 (CINCO MIL) Acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N\$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).....
- DÉCIMA.- La administración de la sociedad podrá estar a cargo de un consejo de administración, integrado por cinco miembros, que ocuparán los cargos de presidente,



COTEJADO

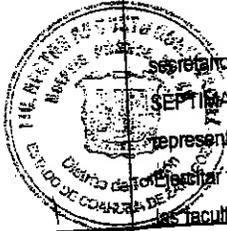


COTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten blue mark or signature.



COTEJADO



COTEJADO

secretario, tesorero y dos vocales o bien un administrador único según sea el caso.....DÉCIMA

SEPTIMA.- El administrador único, o en su caso, el consejo de administración será el

representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes atribuciones: I.-

asignar la representación de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorgan con todas

las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley por

lo que se confiere sin limitación alguna.....II.- Para administrar bienes.....III.- Para ejercer actos

de dominio.....IV.- Para otorgar poderes generales y especiales, así como revocarlos o aceptar

las renunciaciones de los apoderados.....DÉCIMA OCTAVA.- Se le otorgan al administrador único o

en su caso al presidente del consejo de administración, los siguientes poderes y facultades:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE

DOMINIO.....cor todas las facultades generales, incluyendo aquellas que requieran cláusula

especial.....VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo

de la sociedad, sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias aún para los ausentes

o disidentes.....ACUERDO.- Nombran como ADMINISTRADOR ÚNICO Y DIRECTOR

GENERAL de la sociedad INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al señor JORGE SALIM FAHUR PÉREZ, a

quien se le confieren las facultades que se precisan en las cláusulas décima séptima y décima

octava de los estatutos de esta sociedad.....

El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda

fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al

Fedatario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su

original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para

hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé al

compareciente por necesitarlo para otros usos legales. -----

B).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 991 (novecientos

noventa y uno), del volumen Décimo Primero, de fecha 25 (veinticinco) de

septiembre del año de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del suscrito

Licenciado HECTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, Notario Público titular

número 49 (cuarenta y nueve) de esta ciudad, que contiene protocolización de

acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil

denominada INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE

C.V., en la cual se llevó a cabo el otorgamiento de poderes y facultades a

favor del señor VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, instrumento

público que ooy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por

el artículo 32 (treinta y dos), fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de

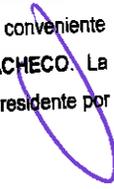
Coahuila, en su parte relativa a la letra es como sigue: -----

.....PUNTO TERCERO.- En relación con el desahogo del tercer punto del orden del día,

el Presidente expuso a la asamblea, una serie de motivos por los cuales es conveniente

otorgarle poderes y facultades, al señor VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO. La

asamblea de accionistas, después de analizar exhaustivamente la propuesta del Presidente por



unanimidad de votos adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES ÚNICA.** Se otorga al señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO** los siguientes poderes y facultades: **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que podrá ejercitar, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder especial, en los términos del artículo 3,008 (tres mil ocho), segundo párrafo del Código Civil especial, en los términos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos de los Códigos Civiles vigentes para las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana que son las siguientes: **PODER PARA PARTICIPAR Y COMERCIALIZAR EN CONCURSOS** Representar a la sociedad en convocatorias o concursos, para las adquisiciones y/o suministro de mercancías, materiales, materias primas, bienes muebles y/o cualquier tipo de bien o servicios que realicen o requieran las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal o Convocatorias o Concursos de Pública y Servicios relacionados con las mismas, que realicen las mismas, o entidades privadas pudiendo actuar en forma enunciativa mas no limitativa en situaciones tales como firmas de los contratos derivados de dichas convocatorias o concursos, otorgar fianzas, firmas de ofertas, firma de las cartas de garantía, participación en los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas o fallo, celebrar contratos o convenios modificatorios, firmar y cobrar facturas, remisiones, estimaciones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes y derivados de la suerte del procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública, invitación o adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal o bien de los que correspondan en el sector privado). Asimismo se otorgan facultades para celebrar convenios de participación conjunta con cualquier persona física y/o moral, así como también podrá delegar las facultades aquí otorgadas para designar a un representante común del convenio de participación conjunta que corresponda, otorgándole a dicho persona y representante, todas las facultades suficientes para que en nombre y representación de la sociedad y/o agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con la proposición, y en si para que realice los todos los actos necesarios y relacionados con los procedimientos de contratación, ya sea de Licitación Pública, de invitación o de adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal; autorizando al apoderado designado para que fije las cláusulas en el Convenio de Participación Conjunta que más convengan a su representada, incluyendo la cesión de derechos de cobro de facturación y pago del contrato que en su caso sea adjudicado. Y en fin para que promueva todas las actividades y recursos que favorezcan los intereses de su mandante, ratificando desde ahora todo acto celebrado sobre este particular, que realice el apoderado designado. El apoderado designado, podrá ejercitar todos los poderes otorgados y facultades que se le conceden ante toda clase de personas físicas, personas morales y autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, de Salubridad, de Trabajo y de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras..... El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al Fedatario Público, en virtud de



COTEJADO



COTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

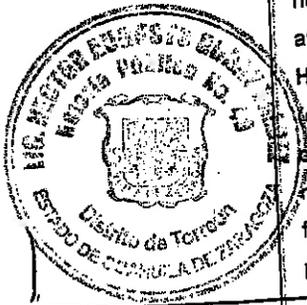




COTEJADO

haber realizado entre dicha transcripción y su original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé al compareciente por necesitarlo para otros usos legales.

El señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, justifica su carácter de apoderado, así como la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "**NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V.**", con los siguientes documentos:



COTEJADO

A).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 492 (cuatrocientos noventa y dos), del volumen quinto, de fecha 14 (catorce) de septiembre del año de 2009 (dos mil nueve) pasada ante la fe del suscrito notario Licenciado **HECTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ**, Notario Público titular número 49 (cuarenta y nueve) con residencia en esta ciudad, que contiene acta constitutiva de la sociedad civil denominada "**NATURA HIGIENE**", S.C., nombramiento del órgano de administración y otorgamiento de poderes y facultades. Instrumento público del cual no realizo transcripción alguna por posterior reforma total de los estatutos sociales.

B).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 3,441 (tres mil cuatrocientos cuarenta y uno), del volumen ciento dieciséis, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del año de 2014 (dos mil catorce) pasada ante la fe de la licenciada **FLOR MARIA PESCADOR GOMEZ**, Notario Público titular número 11 (once) con residencia en la ciudad de Gómez Palacio Durango, que contiene protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**NATURA HIGIENE, S.C.**", ahora **S.A DE C.V.**, en la cual entre otros puntos se llevó a cabo la transformación de la sociedad de Sociedad Civil a Sociedad Anónima de Capital Variable y por consiguiente la reforma total de los estatutos sociales así como la renuncia de administrador único revocación de poderes y el nombramiento de un nuevo administrador único y otorgamiento de poderes y facultades. Instrumento público que doy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos), fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se transcribe a continuación en su parte relativa:

.....Propuesta, discusión y aprobación en su caso de establecer como domicilio social de la sociedad el ubicado geográficamente en la ciudad de Gómez Palacio, Durango...RESOLUCIONES.- UNICA...Se establece a partir de esta fecha como domicilio social en la ciudad de Gómez Palacio, Durango para todos los efectos que así corresponda.....V.- Propuesta y aceptación en su caso de la transformación de la sociedad de sociedad civil a sociedad anónima de capital variable y por consiguiente reforma total de los estatutos sociales...RESOLUCIONES: 1) Se aprueba por unanimidad de votos de la asamblea

modificar totalmente los estatutos sociales, en virtud de que la sociedad cambia el régimen social actual de "Sociedad Civil" a "Sociedad Anónima de Capital Variable" para quedar redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS SOCIALES.....CLAUSULA PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "NATURA HIGIENE" dicha denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO SOCIAL de la sociedad es:

1.- La compra, distribución, comercialización, venta, importación y exportación de toda clase de productos de limpieza, desinfectantes, santinizantes, et casi como la fabricación de productos y artículos para limpieza. 2.- Mercadeo y comercialización análisis de redes de distribución y comercialización, fabricación de todo tipo de productos para la limpieza, en el ramo industrial, así como la investigación y desarrollo de nuevos productos...CLAUSULA TERCERA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Gómez Palacio Durango, Estados Unidos Mexicanos, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero....CLAUSULA CUARTA.- La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad. CLAUSULA QUINTA.- Nacionalidad de la sociedad es mexicana. ADMISION de extranjeros: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por este simple hecho como mexicano, respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección se du gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.... CLAUSULA SEXTA.- El capital de la sociedad es variable. El capital social mínimo fijo de la sociedad, íntegramente suscrito y pagado es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda de curso legal de los estados unidos mexicanos)...CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- La administración de la sociedad...estará a cargo (A) de un administrador único electo por la asamblea general ordinaria de accionistas o (B) De un consejo de administración electo por la propia asamblea general ordinaria de accionistas, integrado por (i) Un mínimo de 2 (dos) consejeros propietarios y por el máximo de consejeros propietarios que determine la propia asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad, y (ii) El número de consejeros suplentes que en caso de ser electos, no podrá ser mayor que el de los consejeros propietarios....CLAUSULA DECIMA NOVENA. El consejo de administración o el administrador único de la sociedad, en su caso, tendrá los poderes y facultades siguientes: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.....con todas las facultades generales y especiales incluyendo aquellas que requieren clausula especial conforme a la ley.....entre las que enunciativa y no limitativamente se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, del distrito federal, y de los municipios.....b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... las que enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de prestación de servicios y de cualquier índole. c) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION



COTEJADO



COTEJADO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**





COTEJADO



COTEJADO

EN MATERIA LABORAL...entre de los que de una manera enunciativa pero no limitativa se
 dan las siguientes: ser representante legal de la sociedad, teniendo incluso la representación
 legal de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera
 autoridades de la federación, de los estados, del distrito federal y de los municipios.....d) PODER
 GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.....entre las que enunciativa y no limitativamente se
 encuentran las de celebrar todo tipo de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando
 impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos de la sociedad incluyendo
 cualesquiera bienes inmuebles de esta. E) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR,
 EMITIR, ENDOSAR Y AVALAR TODO TIPO DE TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA
 SOCIEDAD....VIGESIMA PRIMERA..... (F) PODER PARA ABIR Y CANCELAR CUENTAS
 BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, así como para hacer depósitos y
 retiros, para manejar las cuentas y nombrar personas morales o físicas, para que los manejen.
 g) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, dentro
 del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos, con o sin facultades
 de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito
 de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes....(A)
 Las asambleas generales de accionistas de la sociedad serán ordinarias y/o extraordinarias y
 conocerán de los asuntos que se señalan, respectivamente en la ley general de sociedades
 mercantiles....RESOLUCIONES.- 1.- Se acepta la renuncia presentada por la señorita
 ALEJANDRA GABRIELA SILLER RODRIGUEZ al cargo del socio administrador agradeciendo
 los servicios que presto a favor de la sociedad, por lo tanto, se le revocan los poderes y
 facultades que por medio de dicho nombramiento les fueron conferidos.- 2.- La asamblea de
 accionistas legalmente reunida, resuelve que a partir de esta fecha el órgano de administración
 de esta sociedad sea regido por un ADMINISTRADOR UNICO designando para tales efectos al
 señor JOSE LUIS TORRES BUSTAMANTE quien estando presente acepta el cargo conferido
 por lo que a partir de esta fecha representara legalmente a la sociedad. 3.- Para el debido
 cumplimiento de su encargo se le otorga al administrador único de la sociedad señor JOSE
 LUIS TORRES BUSTAMANTE los poderes y facultades contenidos en la cláusula DECIMA
 NOVENA de los recién reformados estatutos sociales...."

El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda
 fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al
 Fedatario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su
 original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para
 hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé al
 compareciente por necesitarlo para otros usos legales. _____

C).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 1,225 (mil
 doscientos veinticinco), del volumen Décimo Segundo, de fecha 22 (veintidós)
 de noviembre del año de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del
 suscrito Licenciado HECTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, Notario Público
 titular número 49 (cuarenta y nueve) de esta ciudad, que contiene PODER

GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION a favor del señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**. instrumento público que doy fe haber tenido a la vista y cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos), fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en su parte relativa a la letra de como sigue:

.....PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- El señor **JOSE LUIS TORRES BUSTAMANTE**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "**NATURA HIGIENE**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga en este acto un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION** a favor del señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**. Para la representación de su poderdante, el apoderado designado, tendrá las facultades que a continuación se mencionan: **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que podrá ejercitar, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 3,008 (tres mil ochocientos y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 3,046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos de los Códigos Civiles vigentes para las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana.....**B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que podrá ejercitar, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 3,008 (tres mil ochocientos y seis) segundo párrafo del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos de los Códigos Civiles vigentes para las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana.....**VII.- PODER PARA PARTICIPAR Y COMERCIALIZAR EN CONCURSOS** -Representar a la sociedad en convocatorias o concursos, para las adquisiciones y/o suministro de mercancías, materiales, materias primas, bienes muebles y/o cualquier tipo de bien o servicios que realicen o requieran las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal o Convocatorias o Concursos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que realicen las mismas, o entidades privadas pudiendo actuar en forma enunciativa mas no limitativa en situaciones tales como firmas de los contratos derivados de dichas convocatorias o concursos, otorgar fianzas, firmas de ofertas, firma de las cartas de garantía, participación en los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas o fallo, celebrar contratos o convenios modificatorios, firmar y cobrar facturas, remisiones, estimaciones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes, y derivados de la suerte del procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública, invitación o adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal o bien de los que correspondan en el sector privado). Asimismo se otorgan facultades para celebrar convenios de participación conjunta con cualquier persona



COTEJADO



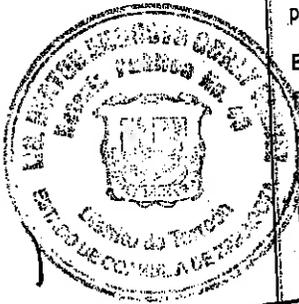
COTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





vela y/o moral, así como también podrá delegar las facultades aquí otorgadas para designar a un representante común del convenio de participación conjunta que corresponda, otorgándole a dicho representante, todas las facultades suficientes para que en nombre y representación de la sociedad y/o agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con la proposición, y en si para que realice los todos los actos necesarios y relacionados con los procedimientos de contratación, ya sea de Licitación Pública, de invitación o de adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal; autorizando al apoderado designado para que fije las cláusulas en el Convenio de Participación Conjunta que más convengan a su representada, incluyendo la cesión de derechos de cobro de facturación y pago del contrato que en su caso sea adjudicado....."



El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al Redatario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé al compareciente por necesitarlo para otros usos legales.

El señor **VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO**, justifica su carácter de apoderado, así como la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "**VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**", con los siguientes documentos:

A).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 113 (ciento trece), del volumen noveno, de fecha 06 (seis) de mayo del año 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado **DAVID ROLANDO CAZARES JUAREZ**, Notario Público número 01 (uno), con residencia esta ciudad que contiene acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada "**VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A DE C.V.**". Encontrándose debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 82116*1 de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2010 (dos mil diez). Instrumento Público que doy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos), fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se transcribe en lo conducente:—

.....ESTATUTOS.....ARTICULO 1.- **DENOMINACION.**- Los comparecientes, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables de la República Mexicana bajo la razón social de "**VALDEPEÑAS SOLUCIONES**" seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**.....ARTICULO 2.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la sociedad serán en el municipio de Torreón, Coahuila.... **ARTICULO 3.- DURACION.**- La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años....**ARTICULO 4.- DEL OBJETO.**- La sociedad tendrá por objeto: 1.- La administración de nóminas y recurso humanos, renta de

personal de servicio. 2.- El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para diferentes empleos.....ARTICULO 5.- NACIONALIDAD.- La sociedad tendrá nacionalidad mexicana por lo que los socios fundadores y los futuros que la sociedad tenga a tener convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.....ARTICULO 6.- El capital social es variable y estará formado por: U capital mínimo inicial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)....ARTICULO 9.... 1.- La asamblea general de accionistas es la autoridad de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe..... ARTICULO 10.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o por un consejo de administración integrado por un Presidente, Secretario y Vocal....8.- El presidente y el consejo de administración de manera conjunta serán los Representantes Legales de la sociedad o en su caso el administrador único o el gerente general será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente, los siguientes poderes, facultades y obligaciones. 1).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.....2.- Se otorga de forma meramente enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: a) Interponer, tramitar y desistirse del Juicio de amparo y formular todas las denuncias y querrelas en el orden criminal.....b).- Conceder prorrogas y celebrar convenios.....f)Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea General. g) Nombrar uno o varios representantes legales, directores, gerente, subgerentes, superintendentes, agentes, factores y empleados de la sociedad y vigilar sus gestiones, otorgándoles dentro de las facultades que les han sido conferidas, los poderes generales o especiales que consideren convenientes.....h) Designar apoderados generales o especiales de la sociedad, confiriéndoles poderes, generales o especiales que se considere conveniente, pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que les hayan conferido. l).- Delegar una o varias de sus facultades en personas extrañas a la sociedad y revocar las facultades que deleguen....PODER CAMBIARIO: ARTICULO 9° DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.....TRANSITORIOS..... ARTICULO SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General y con únicos accionistas de la sociedad, toman los siguientes acuerdos: A).- La totalidad de los socios reunidos designa como **ADMINISTRADOR UNICO** a la C. MA. **ELENA ORTIZ SANCHEZ**, quien llevara la firma social con todas las facultades señaladas en los presentes estatutos.....

El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al Fedatario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para

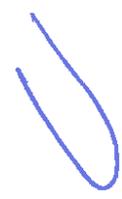


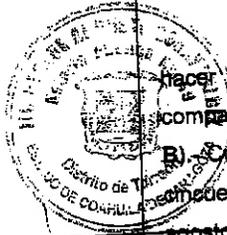
COTEJADO



COTEJADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



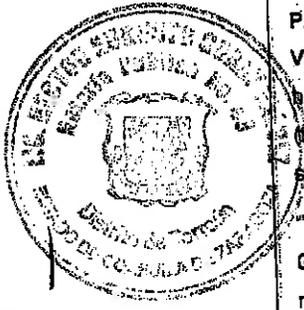


hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé al compareciente por necesitarlo para otros usos legales. _____

B) Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 959 (novecientos cincuenta y nueve) del volumen Décimo Segundo, de fecha 22 (veintidós) de agosto del año de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del suscrito

COTEJADO

Licenciado HECTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, Notario Público titular número 49 (cuarenta y nueve) de esta ciudad, que contiene PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER PARA PARTICIPAR Y COMERCIALIZAR EN CONCURSOS a favor del señor VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, instrumento público que doy fe haber tenido a la vista y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 (treinta y dos), fracción XX, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en su parte relativa a la letra es como sigue: _____



COTEJADO

PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- El señor JAVIER GERARDO GONZALEZ GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "VALDEPEÑAS SOLUCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este acto un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER PARA PARTICIPAR Y COMERCIALIZAR EN CONCURSOS a favor del señor VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO. Para la representación de su poderdante, el apoderado designado, tendrá las facultades que a continuación se mencionan: A.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que podrá ejercitar, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 3,008 (tres mil ocho), segundo párrafo del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos de los Códigos Civiles vigentes para las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana...VI.- PODER PARA PARTICIPAR Y COMERCIALIZAR EN CONCURSOS.-Representar a la sociedad en convocatorias o concursos, para las adquisiciones y/o suministro de mercancías, materiales, materias primas, bienes muebles y/o cualquier tipo de bien o servicios que realicen o requieran las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada o paraestatal o Convocatorias o Concursos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, que realicen las mismas, o entidades privadas pudiendo actuar en forma enunciativa mas no limitativa en situaciones tales como firmas de los contratos derivados de dichas convocatorias o concursos, otorgar fianzas, firmas de ofertas, firma de las cartas de garantía, participación en los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas o fallo, celebrar contratos o convenios modificatorios, firmar y cobrar facturas, remisiones, estimaciones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes, y derivados de la suerte del procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública, invitación o adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal o bien de los que correspondan en el sector privado). Asimismo se otorgan facultades para celebrar convenios de participación

conjunta con cualquier persona física y/o moral, así como también podrá delegar las facultades aquí otorgadas para designar a un representante común del convenio de participación conjunta que corresponda, otorgándole a dicho persona y representante, todas las facultades suficientes para que en nombre y representación de la sociedad y/o agrupación acuda ante la compareciente, para atender todo lo relacionado con la proposición, y en si para que realice los todos los actos necesarios y relacionados con los procedimientos de contratación, ya sea de Licitación Pública de invitación o de adjudicación directa o equivalentes a nivel estatal o municipal; autorizando a los apoderados designados para que fije las cláusulas en el Convenio de Participación Conjunta que más convengan a su representada, incluyendo la cesión de derechos de cobro de facturación y pago del contrato que en su caso sea adjudicado.....



COTEJADO

El Notario Autorizante da fe y certifica que la anterior transcripción, concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo lo que consta al Fedatario Público, en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su original, los debidos cotejos, compulsas y comprobaciones necesarias para hacer la presente aseveración y instrumento público que regresé a compareciente por necesario para otros usos legales.



----- DOCUMENTOS AL APÉNDICE -----

- 1.- Convenio de proposición conjunta que en este acto se protocoliza.
- 2- Copia certificada por el suscrito Notario de la credencial para votar del compareciente.

COTEJADO

EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO HAGO CONSTAR BAJO MI FE Y CERTIFICO QUE:

PRIMERO.- El compareciente se identificó ante mí y a mi juicio tiene capacidad legal suficiente para otorgar este acto, por no constarme nada en contrario.

SEGUNDO.- Leí al compareciente el contenido íntegro del presente instrumento.

TERCERO.- Explique a los otorgantes el valor, fuerza y consecuencias legales del contenido de la presente Escritura Pública.

CUARTO.- Se manifestó conforme con el presente instrumento público y lo firmo de su puño y letra para constancia.

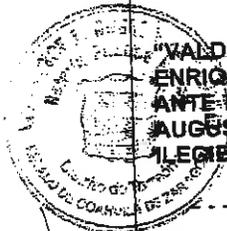
DOY FE.

OTORGANTES: "EESPA, S.A. DE C.V."- ANTEFIRMA.- SR. VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- Apoderado.- FIRMA ILEGIBLE.- "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."- ANTEFIRMA.- SR. VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- Apoderado.- FIRMA ILEGIBLE.- "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."- ANTEFIRMA.- SR. VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- Apoderado.- FIRMA ILEGIBLE.- "NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V."- ANTEFIRMA.- SR. VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- Apoderado.- FIRMA ILEGIBLE.-

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V."- ANTEFIRMA.- SR. VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO.- Apoderado.- FIRMA ILEGIBLE.- PASÓ ANTE MÍ.- Hoy día 04 de diciembre de 2017.- ANTEFIRMA.- LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ.- NOTARIO PÚBLICO NO. 49.- FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.



COTEJADO

-----AUTORIZACIÓN DEFINITIVA-----
HOY A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), FECHA EN QUE SE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY POR EL COMPARECIENTE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, DOY FE.



COTEJADO

ANTEFIRMA.- LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ.- NOTARIO PÚBLICO NO. 49.- FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

ES PRIMER TESTIMONIO DEBIDAMENTE COTEJADO CON SU MATRIZ, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, VA EN 23 (VEINTITRÉS) FOJAS SELLADAS CONFORME A LA LEY Y SE EXPIDE A FAVOR DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "ESESPA, S.A. DE C.V.", "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V." Y "VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.", PARA LOS USOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, AUTORIZÁNDOSE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), POR VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY. DOY FE.



LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 49

EL LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 49 CUARENTA Y NUEVE, en ejercicio en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza CERTIFICA: que la copia del documento que antecede, la cual va en 23 foja(s) óñi(es) concuerda(n) fiel y exactamente con su original, en virtud de haber realizado los debidos cotejos, cotejos y comprobaciones necesarias, el cual DOY FE haber tenido a la vista y para constancia extendiendo la presente certificación en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 04 días del mes de Diciembre del año de 2017. DOY FE.



LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 49